

Hipotecario 2009-1072 origen 24CM Insistencia fecha de remate

428

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Mié 1/07/2020 3:07 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C., <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (56 KB)

Hipotecario 2009-1072 Insistencia fecha de remate.pdf;

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar escrito el cual esta adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica en vista que no se está atendiendo público, ello con ocasión de las medidas implementadas por la pandemia que afrontamos, donde se prioriza la virtualidad.

Atentamente,

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212

www.ganasce.com.co

Remate

429

Nicolás Prieto García
Abogado

www.ganasce.com.co

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

83867 7-JUL-'20 10:58

83867 7-JUL-'20 10:58

REF.: HIPOTECARIO 2009-1072 BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILLIAM
MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.

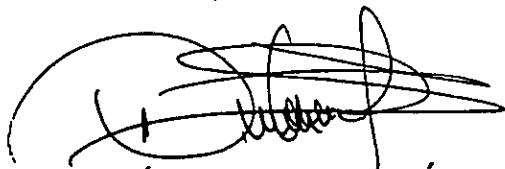
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL.
PERSISTENTE SOLICITUD FECHA DE REMATE.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., como apoderado de la señora ALBA HURTADO CHURQUE, reconocida como demandante, por cuarta ocasión acudo a su Despacho con la finalidad de insistir en que se continúe con el trámite normal de esta ejecución y en vista que el inmueble con matrícula inmobiliaria No 50N-20352464 materia de la garantía hipotecaria, se encuentra debidamente embargado, secuestrado, con avalúo, el proceso tiene sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución, solicito se fije fecha de remate, del bien que se mencionó para lograr el pago de la obligación que aquí se ejecuta, dado que esta solicitud se está presentando de manera reiterativa y se considera que el despacho ha tomado tiempo exagerado en atender esta solicitud lo cual perjudica a la parte demandante, pues a pesar del principio de economía procesal no se resolvió la solicitud de remate que se implora desde el mes de noviembre de 2019, omitiéndose para el ultimo estado que ha tenido este expediente decidir sobre la fecha pedida, por ello debo decir que la parte demandante con desespero persigue sea atendida esta solicitud.

Sin ningún otro particular me suscribo del Señor Juez.

Atentamente,



NICOLÁS PRIETO GARCÍA

C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo

T.P. No 184.583 del C.S. de la J.

430

24CM-2009-1072 Insistencia fecha de remate**Nicolás Prieto** <nicolasprietog@hotmail.com>

Jue 26/11/2020 10:34 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (55 KB)

Ejecutivo 2009-1072 solicitud remate.pdf;

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar escrito el cual esta adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica en vista que no se está atendiendo público, ello con ocasión de las medidas implementadas por la pandemia que afrontamos, donde se prioriza la virtualidad.

Atentamente,

Nicolás Prieto García**Abogado****Especialista en Comercial y Financiero****Cel. 3005680212**www.ganasce.com.co

www.ganasce.com.co

Remate

Nicolás Prieto García

Abogado

24/9

431

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Remate.
25/01

REF: HIPOTECARIO 2009-1072 BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL.
INSISTENCIA FECHA DE REMATE.

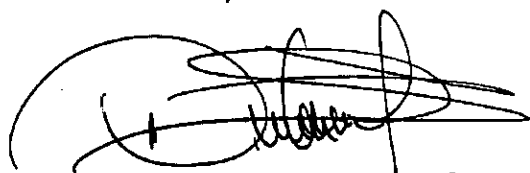
NICOLÁS PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., como apoderado de la señora ALBA HURTADO CHURQUE, reconocida como demandante, acudo al despacho con el fin de insistir en que se designe fecha para remate en este asunto, ello como quiera que ya se completo un año desde que se hizo la primer solicitud en tal sentido, debo reconocer que el proceso ha tenido algunas actuaciones, pero a pesar de ello se han decidido algunas solicitudes diferentes, dejando sin decisión las que se han realizado del remate, u otras decisiones que se toman dentro del proceso que no tienen relación alguna con lo discutido, ello perjudica a las partes pues en lo que tiene que ver con la pasiva se conduce a que el proceso tenga un incremento persistente en los intereses y en lo que respecta a la activa se le prolonga de manera indefinida la posibilidad de lograr el recaudo de su obligación, como quiera que lo único que está pendiente es el remate del inmueble y se vienen solicitando desde hace un año.

Sin ningún otro particular me suscribo del Señor Juez.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Atentamente,

15791 27-NOV-'20 9:29



NICOLÁS PRIETO GARCÍA
C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. No 184.583 del C.S. de la J.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>499-28-5</i>	

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO JUZGADO 5 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (24 C.M.) PROCESO No 2009-1072.

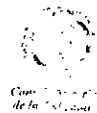
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIA ALBA HURTADO CHURQUE

DEMANDADOS: WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.

VALOR ULTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE FUE APROBADA			
Valor insoluto en UVRS pendientes de pago	144.904,9622		
Capital insoluto adeudado ultima liquidación aprobada	\$35.645.838,21		\$35.645.838,21
Intereses mora sobre capital total aprobados	\$36.031.878,59		\$36.031.878,59
Total liquidación del credito aprobada al 14 de marzo de 2017			\$71.677.716,80

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DESDE EL 15 DE MARZO DE 2017												
MES	CAPITAL TOTAL UVRS	VALO UVR	CAPITAL	DESDE	HASTA	No DÍAS	TASA INTERES PLAZO	TASA DE INTERES MORA	INTERES DIARIO APLICADO	INTERES CAUSADO	INTERESES TOTALES	SALDO TOTAL
marzo 2017	144.904,9622	\$247,3635	\$35.844.198,62	15-mar-17	31-mar-17	17	11,00%	16,50%	0,045%	\$275.460,21	\$36.307.338,80	\$72.151.537,42
abril 2017	144.904,9622	\$249,1527	\$36.103.462,58	01-abr-17	30-abr-17	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$489.622,30	\$36.796.961,10	\$72.900.423,68
mayo 2017	144.904,9622	\$250,3426	\$36.275.884,99	01-may-17	31-may-17	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$508.359,32	\$37.305.320,42	\$73.581.205,41
junio 2017	144.904,9622	\$251,1997	\$36.400.083,03	01-jun-17	30-jun-17	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$493.644,96	\$37.798.965,38	\$74.199.048,42
julio 2017	144.904,9622	\$251,6311	\$36.462.595,03	01-jul-17	31-jul-17	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$510.975,82	\$38.309.941,20	\$74.772.536,24
agosto 2017	144.904,9622	\$251,7000	\$36.472.578,99	01-ago-17	31-ago-17	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$511.115,73	\$38.821.056,93	\$75.293.635,92
septiembre 2017	144.904,9622	\$251,8152	\$36.489.272,04	01-sep-17	30-sep-17	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$494.854,51	\$39.315.911,44	\$75.805.183,48
octubre 2017	144.904,9622	\$252,0434	\$36.522.339,35	01-oct-17	31-oct-17	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$511.813,06	\$39.827.724,50	\$76.350.063,85
noviembre 2017	144.904,9622	\$252,1174	\$36.533.062,32	01-nov-17	30-nov-17	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$495.448,38	\$40.323.172,88	\$76.856.235,20
diciembre 2017	144.904,9622	\$252,3767	\$36.570.636,17	01-dic-17	31-dic-17	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$512.489,87	\$40.835.662,75	\$77.406.298,93
enero 2018	144.904,9622	\$253,0915	\$36.674.214,24	01-ene-18	31-ene-18	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$513.941,39	\$41.349.604,14	\$78.023.818,38
febrero 2018	144.904,9622	\$254,2968	\$36.848.868,19	01-feb-18	28-feb-18	28	11,00%	16,50%	0,045%	\$466.415,81	\$41.816.019,95	\$78.664.888,14
marzo 2018	144.904,9622	\$256,0872	\$37.108.306,04	01-mar-18	31-mar-18	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$520.024,62	\$42.336.044,57	\$79.444.350,60
abril 2018	144.904,9622	\$257,2736	\$37.280.221,28	01-abr-18	30-abr-18	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$505.581,08	\$42.841.625,65	\$80.121.846,93
mayo 2018	144.904,9622	\$258,1930	\$37.413.446,91	01-may-18	31-may-18	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$524.300,77	\$43.365.926,42	\$80.779.373,33
junio 2018	144.904,9622	\$259,0903	\$37.543.470,13	01-jun-18	30-jun-18	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$509.151,17	\$43.875.077,59	\$81.418.547,72
julio 2018	144.904,9622	\$259,6147	\$37.619.458,29	01-jul-18	31-jul-18	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$527.187,75	\$44.402.265,34	\$82.021.723,63
agosto 2018	144.904,9622	\$259,6286	\$37.621.472,47	01-ago-18	31-ago-18	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$527.215,98	\$44.929.481,32	\$82.550.953,79
septiembre 2018	144.904,9622	\$259,6209	\$37.620.356,70	01-sep-18	30-sep-18	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$510.193,88	\$45.439.675,20	\$83.060.031,90
octubre 2018	144.904,9622	\$259,9911	\$37.674.000,52	01-oct-18	31-oct-18	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$527.952,09	\$45.967.627,29	\$83.641.627,80
noviembre 2018	144.904,9622	\$260,3484	\$37.725.775,06	01-nov-18	30-nov-18	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$511.623,52	\$46.479.250,81	\$84.205.025,87
diciembre 2018	144.904,9622	\$260,6658	\$37.771.767,90	01-dic-18	31-dic-18	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$529.322,17	\$47.008.572,98	\$84.780.340,88
enero 2019	144.904,9622	\$261,2207	\$37.852.175,66	01-ene-19	31-ene-19	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$530.448,98	\$47.539.021,97	\$85.391.197,63
febrero 2019	144.904,9622	\$262,3272	\$38.012.513,00	01-feb-19	28-feb-19	28	11,00%	16,50%	0,045%	\$481.144,69	\$48.020.166,65	\$86.032.679,65
marzo 2019	144.904,9622	\$263,9424	\$38.246.563,49	01-mar-19	31-mar-19	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$535.975,81	\$48.556.142,47	\$86.802.705,96
abril 2019	144.904,9622	\$265,2377	\$38.434.258,89	01-abr-19	30-abr-19	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$521.231,73	\$49.077.374,20	\$87.511.633,09
mayo 2019	144.904,9622	\$266,4925	\$38.616.085,64	01-may-19	31-may-19	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$541.154,19	\$49.618.528,38	\$88.234.614,02
junio 2019	144.904,9622	\$267,5501	\$38.769.337,13	01-jun-19	30-jun-19	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$525.775,94	\$50.144.304,32	\$88.913.641,45
julio 2019	144.904,9622	\$268,3377	\$38.883.464,28	01-jul-19	31-jul-19	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$544.901,15	\$50.689.205,47	\$89.572.669,75
agosto 2019	144.904,9622	\$268,9929	\$38.978.406,01	01-ago-19	31-ago-19	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$546.231,63	\$51.235.437,11	\$90.213.843,12
septiembre 2019	144.904,9622	\$269,4002	\$39.037.425,80	01-sep-19	30-sep-19	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$529.411,66	\$51.764.848,77	\$90.802.274,57
octubre 2019	144.904,9622	\$269,8413	\$39.101.343,38	01-oct-19	31-oct-19	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$547.954,44	\$52.312.803,22	\$91.414.146,59
noviembre 2019	144.904,9622	\$270,3574	\$39.176.128,83	01-nov-19	30-nov-19	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$531.292,71	\$52.844.095,92	\$92.020.224,75
diciembre 2019	144.904,9622	\$270,7132	\$39.227.686,01	01-dic-19	31-dic-19	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$549.724,97	\$53.393.820,89	\$92.621.506,90
enero 2020	144.904,9622	\$271,2074	\$39.299.298,05	01-ene-20	31-ene-20	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$550.728,52	\$53.944.549,41	\$93.243.847,46
febrero 2020	144.904,9622	\$272,0984	\$39.428.408,37	01-feb-20	29-feb-20	29	11,00%	16,50%	0,045%	\$516.890,23	\$54.461.439,64	\$93.889.848,01
marzo 2020	144.904,9622	\$273,6304	\$39.650.402,77	01-mar-20	31-mar-20	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$555.648,79	\$55.017.088,44	\$94.667.491,20
abril 2020	144.904,9622	\$275,2972	\$39.891.930,36	01-abr-20	30-abr-20	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$541.000,15	\$55.558.088,59	\$95.450.018,95
mayo 2020	144.904,9622	\$276,3085	\$40.038.472,75	01-may-20	31-may-20	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$561.087,09	\$56.119.175,68	\$96.157.648,43
junio 2020	144.904,9622	\$276,0795	\$40.005.289,51	01-jun-20	30-jun-20	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$542.537,49	\$56.661.713,17	\$96.667.002,68

MES	CAPITAL TOTAL UVRs	VALO UVR	CAPITAL	DESDE	HASTA	No DÍAS	TASA INTERES PLAZO	TASA DE INTERES MORA	INTERES DIARIO APLICADO	INTERÉS CAUSADO	INTERESES TOTALES	SALDO TOTAL
julio 2020	144.904,9622	\$275,0963	\$39.862.818,95	01-jul-20	31-jul-20	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$558.625,53	\$57.220.338,70	\$97.083.157,65
agosto 2020	144.904,9622	\$274,5900	\$39.789.453,57	01-ago-20	31-ago-20	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$557.597,41	\$57.777.936,11	\$97.567.389,68
septiembre 2020	144.904,9622	\$274,5763	\$39.787.468,37	01-sep-20	30-sep-20	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$539.583,48	\$58.317.519,58	\$98.104.987,96
octubre 2020	144.904,9622	\$275,0156	\$39.851.125,12	01-oct-20	31-oct-20	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$558.461,66	\$58.875.981,24	\$98.727.106,36
noviembre 2020	144.904,9622	\$275,3585	\$39.900.813,03	01-nov-20	30-nov-20	30	11,00%	16,50%	0,045%	\$541.120,62	\$59.417.101,86	\$99.317.914,89
diciembre 2020	144.904,9622	\$275,0626	\$39.857.935,66	01-dic-20	31-dic-20	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$558.557,10	\$59.975.658,95	\$99.833.594,61
enero 2021	144.904,9622	\$275,4015	\$39.907.043,95	01-ene-21	31-ene-21	31	11,00%	16,50%	0,045%	\$559.245,29	\$60.534.904,24	\$100.441.948,19
febrero 2021	144.904,9622	\$276,4320	\$40.056.368,51	01-feb-21	28-feb-21	28	11,00%	16,50%	0,045%	\$507.014,86	\$61.041.919,10	\$101.098.287,61
marzo 2021	144.904,9622	\$277,0386	\$40.144.267,86	01-mar-21	15-mar-21	15	11,00%	16,50%	0,045%	\$272.211,13	\$61.314.130,23	\$101.458.398,09
			\$40.144.267,86							\$25.282.251,64	\$61.314.130,23	\$101.458.398,09



02

16 ABR 2021

Al despacho del Secretario,
Observaciones:
Ej (a) Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 ABR 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 898 del
Código de Procedimiento Civil, el cual comparece el
13 ABR 2021

Secretaría.

Nicolás Prieto García
Abogado

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: HIPOTECARIO 2009-1072 BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL.
ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J, como apoderado de la señora ALBA HURTADO CHURQUE, reconocida como demandante, dentro del proceso en referencia, acudo a su Despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la actualización de la liquidación del crédito con corte al 15 de marzo de 2021, solicitando acceda a darle su respectivo trámite que permita resolver sobre su aprobación, que si bien puede que no sea el momento procesal oportuno, la misma se presenta en aras que dentro del expediente se tenga una liquidación del crédito que pueda reflejar el valor actual que tiene la obligación, que esté debidamente aprobada por el Despacho, tal aspiración además se fundamente en que la última actuación del crédito que fue aprobada tiene un corte que data del 14 de marzo de 2017, donde ya transcurrieron cuatro años, en los que se incrementó el saldo de la obligación y de otro lado se persigue tal trámite, en vista que se proyecta la posibilidad de recaudar el crédito, o en su defecto que la demandante pueda hacer postura por el valor de su crédito, pero para ello es necesario poder tener la certeza del saldo actual de la deuda, en vista que información que se tiene es muy antigua, razón por la cual se solicita autorizar la actualización de la liquidación, para tales efectos se presenta una en la que se discriminan las cifras, partiendo de la última aprobada en el plenario, cuyo resultado con corte al 15 de marzo de 2021 es el siguiente:

CONSOLIDADO DEUDA	
Capital insoluto.	\$40.144.267,86
Intereses de mora al 14 de marzo de 2017	\$36.031.878,59
Actualización intereses hasta el 15 de marzo 2021	\$25.282.251,64
Total deuda	\$101.458.398,09

Anexo a la presente la actualización del crédito totalmente discriminada, la cual sustenta las anteriores sumas, la que se realizó partiendo de la última liquidación aprobada para el proceso, solicitando se sirva darle el trámite de rigor que pueda concluir en su aprobación.

Sin ningún otro particular me suscribo de Ustedes.

Atentamente,

NICOLÁS PRIETO GARCÍA
C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. No 184.583 del C.S. de la J.

83999 16-MAR-'21 15:04

83999 16-MAR-'21 15:04

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	3
U	Remote
RADIADO	
1661-129-5	

Calle 16 No 9-64 Oficina 905 Tel. 3347251 Cel. 3005680212 nicolasprietog@hotmail.com Bogotá D.C.

434

2009-1072 (24CM) Solicitud autorización actualización credito

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Lun 15/03/2021 14:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (102 KB)

2009-1072 (24CM) Solicitud autorización actualización credito.pdf; 2009-1072 (24CM) anexo actualización credito.pdf;

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar escrito el cual esta adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica en vista que no se está atendiendo público, ello con ocasión de las medidas implementadas por la pandemia que afrontamos, donde se prioriza la virtualidad.

Atentamente,

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212

www.ganasce.com.co

435
Nicolás Prieto García
Abogado

Señor

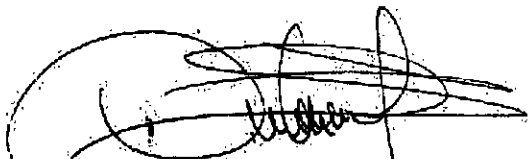
JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: HIPOTECARIO 2009-1072 BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL.
SOLICITUD TRAMITE ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J, como apoderado de la señora ALBA HURTADO CHURQUE, reconocida como demandante, dentro del proceso en referencia, acudo a su Despacho con el fin de solicitar pueda darle tramite a la actualización de la liquidación del crédito que fue presentada desde mediados del mes de marzo del corriente, ello como quiera que a la fecha el proceso mantiene inmóvil, actualización que se presento envista que la parte demandante contempla la posibilidad de hacer postura por el valor del crédito, donde resulta determinante tener un valor actualizado lo más cercano a la fecha proyectada para el eventual remate, por ello se eleva esta solicitud para tramite.

Sin ningún otro particular agradeciendo la atención a la presente me suscribo de Usted.

Atentamente,



NICOLÁS PRIETO GARCÍA
C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. No 184.583 del C.S. de la J.

2009-1072 (24CM) Solicitud tramite actualización crédito

Nicolás Frieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Lun 05/04/2021 9:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (48 KB)

2009-1072 (24CM) Solicitud tramite actualización credito.pdf;

Corcial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar escrito el cual esta adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica en vista que no se está atendiendo público, ello con ocasión de las medidas implementadas por la pandemia que afrontamos, donde se prioriza la virtualidad.

Atentamente,

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

27782 7-APR-21 13:57

INGRESA	<i>Juifluf</i>
LUGO	<i>CO</i>
F	<i>Renote</i>
U	
RADICADO	
2101-135-5	

437

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

23 ABR. 2021

(2021)

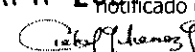
de Dos Mil Veintiuno

Ref. J 24 C.M 2009-01072

Revisado lo anterior, se niega la solicitud de actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cesionaria, pues ello sólo procede en dos eventos: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "*hasta la concurrencia del crédito y las costas*" (Núm. 7º, Art. 455 del C. G del P.), y ii) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar el proceso por pago total (Inciso 2º, Art. 461 *Ibídem*) o se efectúe algún abono que así lo amerite.

Notifíquese,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

26 APR 2021
Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 6 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

A PARTIR DE LA 1:30 P.M. EN EL CAMPÍN

Millonarios, a darle pelea al Junior por cupo a la final

Los dirigidos por Alberto Gamero esperan revertir el marcador e ir por la estrella 16

CON UNA desventaja "manejable", Millonarios no pierde las esperanzas de alcanzar la final de la Liga BetPlay, hoy cuando enfrente al Junior en el coloso de la calle 57.

Los azules, que sueñan con conquistar la estrella 16, tendrán que ganar por un gol de diferencia para igualar la serie, en la que están 2-3 abajo en el tanteador.

Una victoria 1-0 obligaría a la definición desde los 12 pasos, en el duelo que se disputará a partir de la 1:30 p.m.

En caso de que los orientados por Alberto Gamero se impongan por un marcador más amplio, irán directamente a la final y esperarán a conocer su rival mañana entre La Equidad y Deportes Tolima.

El técnico azul debió sacar muchas conclusiones del partido de ida, en el que los primeros 45 minutos fueron muy malos para su equipo y, sobre todo, corregir los errores que le costaron las tres anotaciones.

De la misma manera, Amaranto Fereá deberá revisar el funcionamiento de su sector medular y defensivo, porque, aunque Junior ganó, el resultado pudo ser un empate, si se tiene en cuenta que a su rival le anuló un gol por una supuesta falta previa del autor de la anotación, Fernando Uribe, y porque Ricardo 'Caballo' Márquez lanzó una clara opción frente al golero Sebastián Viera.

Pero atrás ya quedó para la historia de los duelos entre estos dos equipos lo que pasó en el Metropolitano de Barranquilla. Hoy lo que cuenta es lo que suceda en el gramado de El Campín.

Sobre el papel, la tarea para los Tiburones es más sencilla porque el obligado a proponer, a buscar darle vuelta al marcador y a hacer diferencia es Millonarios.

El oncenc celeste, por llegar en desventaja en la pizarra a este partido y por ser el local, está en la necesidad de salir desde el primer minuto a buscar el gol que le dé la igualdad y con ello la definición del cupo a la final desde los 12 pasos y, luego, a ampliarla para ganar directamente el cupo.



CRISTIAN 'CHICHO' Arango liderará a Millonarios que hoy buscará darle vuelta al 2-3 frente al Junior a partir de la 1:30 p.m. en El Campín. / Millonarios

No se trata, sin embargo, de pisar el gramado y enloquecerse en procura del gol. No. Hay que tener paciencia, trabajar el resultado, desgastar al rival, que normalmente siente los rigores de la altura capitalina.

Aquí, como dicen los técnicos de fútbol y los jugadores, toca ser inteligentes para no estrellarse con una situación más complicada.

Millonarios no puede darse el lujo de permitir que le marquen un gol, sino que debe atacar sin desprotegerse en defensa, o como diría otro técnico, "no puede destaparse los pies por taparse la cabeza".

Habrà que esperar para ver cómo plantean los

técnicos el partido y qué variantes realzarán. Es evidente que Gamero necesita reforzar el trabajo defensivo y por lo hecho en Barranquilla, Breiner Paz emerge para acompañar a Andrés Llinás en la defensa.

Propuesta

Tradicionalmente Gamero es de los técnicos que le gusta ir a buscar el partido desde el vamos. No obstante, hoy debe tomar medidas preventivas para evitar que Junior aproveche los espacios que le den y asegurarse el cupo en la final.

Los barranquilleros fácilmente pueden llegar a El Campín a especular, a

plantear un juego defensivo, con muchos hombres en retaguardia y contragolpear con Carmelo Valencia, quien se ha convertido en solución para el ataque.

En esa labor, a parecen hombres como Fabián Samboza, quien poco a poco va recuperando su nivel, o Freddy Hinestroza, acompañados por los laterales Gabriel Fuentes y Marlon Piedrahita, que continuamente van al ataque.

Ahí, Millonarios deberá buscar fórmulas para evitar que los marcadores junioristas salgan y deben estar atentos a los balones al espacio vacío.

Para Perea es mucho más sencillo planificar el

POR TV		
Inglaterra-Croacia	8:00 a.m.	Win Sports+ y DIRECTV
Austria-Macedonia Norte	11:00 a.m.	DIRECTV
Millonarios-Junior	1:30 p.m.	Win Sports+
Holanda-Ucrania	2:00 p.m.	DIRECTV
Brasil-Venezuela	4:00 p.m.	RON TV y Caracol TV
Colombia-Ecuador	7:00 p.m.	RON TV y Caracol TV

compromiso porque tiene la ventaja y con solo especular puede lograr su objetivo.

En cambio para Gamero es un verdadero rompecabezas porque además de darle solidez a la defensa, necesita atacar y buscar el gol que le dé tranquilidad para luego seguir trabajando en la segunda anotación que le permita avanzar sin tener que definir desde los 12 pasos.

Ahora bien, el técnico azul también debe tener en cuenta que Junior puede salir a atacar, a marcar un tanto que consolide su aspiración de clasificar. De lograrlo, pondría a Millonarios a remar contra la corriente porque ya no necesitaría de uno sino de dos goles para equilibrar el tanteador y de otro para avanzar directamente.

Tácticamente es un coitejo en el que los dos técnicos tendrán que trabajar para sorprender y lograr sus objetivos. El resto del trabajo corresponde a los jugadores, que son quienes deben ejecutar en la cancha lo planteado.

En cuando a las nóminas, había preocupación por la situación del goleador Fernando Uribe pero el técnico Gamero dio un parte de tranquilidad al afirmar que su molestia fue producto de un calambre y que está disponible para ser titular a partir de la 1:30 p.m.

Las cifras

Si a los fríos números nos atenemos, las posibilidades de que Millonarios remonte el 2-3 son exiguas.

Según las estadísticas de la Dimayor, Junior perdió solo uno de los últimos diez partidos ante Millonarios en la Liga BetPlay (6 victorias 3 empates), la derrota fue en abril de 2019 jugando en calidad de visitante (2-0).

Pero Millonarios es el equipo más goleador de los que quedan en competencia la Liga BetPlay: Anotó 29 goles en 21 partidos en 240 remates.

Sin embargo, a partir de la 1:30 p.m. no contarán las cifras, cuántos partidos lleve uno ganados sobre el otro, sino la actitud de los jugadores en la cancha y la disciplina táctica.

Los azules, si quieren ganarle al Junior tienen que ser muy ordenados, sólidos en defensa y no atragantarse con opciones de gol dilapidadas como la del 'Caballo' Márquez en Barranquilla.

Hasta antes del receso obligado por las protestas, los dirigidos por Alberto Gamero, venían con continuidad en el juego, con una idea futbolística clara y corrigiendo los errores que le costaban goles.

Hoy, nuevamente tendrá que hacer recordis de lo que hizo para mejorar, ponerlo en práctica y no darle chance al Junior de aumentar la ventaja.

Los Tiburones, por su parte, han mejorado su rendimiento en el torneo local, cosa que no pudieron hacer en la Libertadores y por ello se fueron como mejores terceros a la Copa Suramericana.

Acá, al Junior se le ve ordenado, con control del balón, variantes para atacar y efectivo a la hora de cobrarle al rival los yerros. Pero apenas sale del país, olvida el libreto y eso le ocurrió hasta contra Santa Fe jugando en Ambato, Ecuador.

El partido lo dirigirá el árbitro Jorge Tabares, quien tiene el reto de no desconocer al VAR y de no anular goles legítimos como el que le quitaron a Fernando Uribe y que pudo ser el 3-3, resultado que cambiaría enormemente el duelo de hoy.

SEGUNDO AVISO

Notaría 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) – ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZADOR. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto noventa y dos (92) de Mayo del mil noventa y ocho (1958), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el veintiseis (26) de mayo de dos mil veintuno (2021), aceptada según Acta número 74-2021, con el fin de liquidar, por medio de escritura pública, la liquidación de la sucesión intestada del causante HECTOR MIGUEL FEO JIMENEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.285.958 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dos (2002), siendo Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios del causante. El presente EDICTO se publicará por uno u por un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radioemisora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si poseen los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Superintendencia de Notariado y Registro y la Secretaría de Hacienda Distrital hayan dado su respectiva favorable. La Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de herencia. El presente Edicto se fija el veintiocho (28) de mayo del mil veintuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), GLORIA DEL PILAR HERNANDEZ DIAZ NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *R1-13-13

Notario 60 Henry Codena Franco EDICTO LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia del causante POMILIO MUÑOZ DUARTE, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acto n.º 38 del nuevo (09) de junio de dos mil veintuno (2021), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en el cartelero dispuesto para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el nueve (09) de junio de dos mil veintuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), GLORIA DEL PILAR HERNANDEZ DIAZ NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *R1-13-13

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZADOR LA SUSCRITA NOTARIA TRECE (13) DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADA DE conformidad con el numeral 2o. del artículo 3o. del Decreto Ley 902 de 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de herencia del causante JAIRO ALFONSO RATIVA OVALLE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.640.300, fallecido en Bogotá D.C., el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo esta ciudad, lugar de su último domicilio, para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios antes este despacho situado en la carrera 13 No. 63-39, interior 8, cuyo trámite herencial se inició con el acto número cero veintiseis (026) de fecha once (11) de junio de dos mil veintuno (2021). Se fija este edicto en lugar visible de la notaría el once (11) de junio de dos mil veintuno (2021), a las 8:00 A.M. ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIA TRECE (13) DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADA

HAY UN SELLO *R1-13-13

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PROCESO DIVISORIO NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO No. 11001-31-03-042-2019-00042-00 PARTE DEMANDANTE: IGNACIO MARTINEZ CORREA Y ESTEBAN MARTINEZ CORREA. PARTE DEMANDADA: DIANA MARIA RAMIREZ CORREA Y MARIA ESTELLA RAMIREZ CORREA. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACIÓN: DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:00 A.M.

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40032-04-20090107200, de BANCO CAVIENDA S.A., como cedente a favor del FONDO DE INVERSIÓN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INTERFONDI, quien estuvo como cesionario, que a su vez también fue cedente a favor de ALBA HURTADO CHURQUE, quien se encuentra como actual cesionario, es el proceso en contra de WILLIAM MONDRAGON OSPINA y MARTHA INES ARIZA DUARTE, por auto de fecha del veintidos (22) de enero de dos mil veintuno (2021) el JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo la fecha del ses (5) de julio de dos mil veintuno (2021) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate dentro en este asunto, que recae sobre el bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, correspondiente al inmueble que se identifica con folio de matrícula No. 50N-20352454, ubicado en la Dirección actual CARRERA 31 No 99A - 34 INTERIOR 4 APARTAMENTO 203 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá D.C., anterior CARRERA 51 115-34 CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH APT 203, INT 4 ETAPA 2, de la ciudad de Bogotá.

Nombre del secuestrador: MARCO ANTONIO ESTEVEZ
Dirección: Carrera 55 No 79 C - 16 oficina 401 de Bogotá
Número de teléfono: 3112245312.

El inmueble anteriormente identificado, que cuenta con orden para rematar, cuenta con un valor por el que se avalúo de CINCO QUINCE MIL SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$115.702.500.00)

Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del valor del avalúo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Cuenta Número 110012041800, la cual deberá ser allegada al Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará sino habiendo transcurrido una (1) hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

Se podrá acceder al expediente digital mediante el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

Así mismo se indica el link del instructivo para el procedimiento de participación y la presentación de ofertas de manera expresa, esta es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/audiencias-de-remate-podran-hacerse-de-mano-a-mano-4740>

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes acerca que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá en virtud de respectivos acuerdos, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BIENES MATERIA DE REMATE APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO TRES (3) Y EL DEPÓSITO NÚMERO SIETE (7) SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN LA DENOMINACIÓN INTERNA DEL EDIFICIO "ALTOS DE BELLA SUÍZA" SITUADO EN BOGOTÁ D.C., DISTINGUIDO CON EL NÚMERO CIENTO VEINTISIETE (217) "A" - CINCIENTA Y OCHO (127 "A" - 58) DE LA TRANSVERSAL NOVENA "A" (TRANSVERSAL 9 "A") HOY CARRERA SEPTIMA "B" NÚMERO CIENTO VEINTISIETE - CINCIENTA Y OCHO (CARRERA 7 "B" No 127-58) DE BOGOTÁ.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD, DE BOGOTÁ D.C. Y ESTÁ UBICADO EN EL CUARTO (4º) PISO, NIVEL MAS SIETE PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS (1 + 7.80 MTS) CON AREA ARQUITECTÓNICA CONSTRUIDA DE CINCO OCHO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS DE METRO CUADRADOS (108.04 M2) AREA PRIVADA CIN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS DE METRO CUADRADOS (100.50 M2) Y ALTURA LIBRE DE DOS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (2.20 MTS). ES ENTENDIDO QUE ESTE APARTAMENTO ESTÁ SEPARADO DE SUS COLINDANTES POR UN ELEMENTO ESTRUCTURAL DE PROPIEDAD COMÚN, COMO Muros interiores y de fachada, COLUMNAS Y PLACAS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECÍFICOS: DEL PUNTO UNO (1) AL PUNTO DOS (2) EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS (3.80 MTS), VEINTICINCO CENTÍMETROS (0.25 MTS) NOVENA CENTÍMETROS (0.90 MTS) VEINTICINCO CENTÍMETROS (0.25 MTS) CUATRO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (4.20 MTS) DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS) SESENTA CENTÍMETROS (0.60 MTS), DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS), UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS (1.50 MTS) CON EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) Y CONDUCTO COMÚN DEL PUNTO DOS (2) AL PUNTO TRES (3) EN LÍNEA QUEBRADA DE UN METRO OCHENTA (1.80 MTS), TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (0.35 MTS) TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS (3.80 MTS) CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (0.45 MTS) Y TRES METROS (3.00 MTS) CON VACÍO SOBRE EL PRIMER PISO, DEL PUNTO TRES (3) AL PUNTO CUATRO (4) EN LÍNEA QUEBRADA DE VEINTICINCO CENTÍMETROS (0.25 MTS), DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS) CINCO METROS QUINCE CENTÍMETROS (5.15 MTS) DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS) CUARENTA CENTÍMETROS (0.40 MTS) DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS) UN METRO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS (1.65 MTS) SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (0.75 MTS) CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (0.45 MTS) SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (0.75 MTS) DOS METROS DIEZ CENTÍMETROS (2.10 MTS) DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS) CUARENTA CENTÍMETROS (0.40 MTS), DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS) Y DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS (2.40 MTS) CON EL LOTE NÚMERO (10) DE LA MISMA MANZANA Y CONDUCTO Y COLUMNAS COMUNES, DEL PUNTO CUATRO (4) AL PUNTO CINCO (5) EN TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS (3.15 MTS) CON EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) Y DEL PUNTO CINCO (5) CIERRA AL PUNTO UNO (1) EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS (2.60 MTS), DOS METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (2.45 MTS), QUINCE CENTÍMETROS (0.15 MTS), UN METRO TREINTA CENTÍMETROS (1.30 MTS) QUINCE CENTÍMETROS (0.15 MTS) Y UN METRO NOVENA CENTÍMETROS (1.90 MTS) CON VACÍO SOBRE EL PRIMER PISO Y CON HALL COMÚN.

NADIR: CON EL TERCER PISO, PLACA COMÚN AL MEDIO CENT. CON CUBIERTA COMÚN DEL EDIFICIO.

DEPENDENCIAS: CONSTA DE HALL, SALÓN COMEDOR CON CHIMENEA, HALL DE

ALCOBAS, UN BAÑO, TRES (3) ALCOBAS, LA PRINCIPAL CON VESTIER Y BAÑO PRIVADO, COCINA, ROPAS, ALCOBA, Y BAÑO DEL SERVIDOR, POR EL INTERIOR DE ESTE APARTAMENTO PASA UNA (1) COLUMNA DE CUARENTA CENTÍMETROS POR VEINTICINCO CENTÍMETROS (0.40 MTS X 0.25 MTS) LA CUAL ES BIEN DE PROPIEDAD COMÚN. EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO TRES (3) Y EL DEPÓSITO NÚMERO SIETE (7) SE ENCUENTRAN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN LA DENOMINACIÓN INTERNA DEL EDIFICIO "ALTOS DE BELLA SUÍZA" SE ENCUENTRA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA URBANIZACIÓN LA BELLA SUÍZA, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIA DE QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (548.44 MTS2) SE DETERMINA POR DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: EN DIECINUEVE METROS CON OCHO CENTÍMETROS (19.08 MTS) CON EL LOTE NÚMERO OCHO (8) DE LA MISMA MANZANA Y EN TRECE METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (13.74 MTS) CON EL LOTE NÚMERO SIETE (7) DE LA MISMA MANZANA. POR EL ORIENTE: EN DIECIOCHO METROS VEINTIUN CENTÍMETROS (18.21 MTS) CON EL LOTE NÚMERO DOS (2) DE LA MISMA MANZANA Y PARTE DEL LOTE NÚMERO TRES (3) DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR: EN TREINTA Y UN METRO CON NOVENA Y CINCO CENTÍMETROS (31.95 MTS) CON EL LOTE NÚMERO DIEZ (10) DE LA MISMA MANZANA Y POR EL OCCIDENTE: EN DIECISÉIS METROS (16.00 MTS) CON LA TRANSVERSAL NOVENA "A" (9 - A) - PARAGRAFO PRIMERO: SE INCLUYE EL DERECHO SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL EDIFICIO EN LA PROPORCIÓN FIJADA EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD, ES DECIR CERO PUNTO NOVENA POR CIENTO (8.90%) PARA EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) PARAGRAFO SEGUNDO: EL EDIFICIO ALTOS DE BELLA SUÍZA SE ENCUENTRA SOMETIDO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (3.463) DE FECHA NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y DOS (1.992) DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, ADICIONADA Y MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETENTA (5.070) DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y CUATRO (1.994) DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, REFORMADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (648) DEL VENTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2.011) DE LA NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADAS AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N - 20131468. EL APARTAMENTO OBJETO DE REMATE, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20131468, CHIP AA40101PYP, CÉDULA CATASTRAL D127A TP 12 - 10. VALOR DEL AVALÚO \$615.864.000.00 MCTE. SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL TOTAL DE LA AVALUADO A LOS BIENES PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL MISMO. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$246.345.600.00) CTE SECUESTRE: ARGENTINA ISABEL PACHECO, CARRERA 8 No 16 - 21 OFICINA 305 TELÉFONO 3144338900.

C5-413

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA Calle 12 No 8-20 PISO 2 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 257544003001-2016-00413-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DIEGO ALIRIO NARANJO SANTAMARIA Y YEILANYS CORPAS VILLALBA, por auto de fecha TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Juzgado 01 Civil Municipal de Soacha Cundinamarca, señalo la hora de las 09:00 A.M., del SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del (b) señor (a) DIEGO ALIRIO NARANJO SANTAMARIA Y YEILANYS CORPAS VILLALBA, que se encuentre debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula número 051-127285 ubicado en la CALLE 22 No. 10-05 ESTE APARTAMENTO 02 TORRE 23 CIUDAD LA HABITACIONAL SABANA CIPRES SL A, hoy CARRERA 11 ESTE No. 22 A-41 del municipio de Soacha. El secuestro del inmueble es DELEGACIONES LEGALES SAS, ubicada en la CALLE 20 No. 5 -24 BL 7 AP 204 de SOACHA/CUND. teléfono 3013609779 El bien inmueble cuenta con un valor de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$71.872.000.00). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior habiéndose consignado previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 01 Civil Municipal de Soacha, número de cuenta 257542041001 Código del despacho 257544003001 del Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ONCE (11) DE JUNIO DE 2021 LIZ NERY RICAURTE GAMEZ SECRETARIA

***R1-12-13**

LICENCIAS DE CHIA

LICENCIAS DE CHIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Secretaría de Planeación Publicación Citación a Vecinos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo

HACE SABER A: Propietario, poseedor, arrendatario, tenedor del predio ubicado en la Vereda Fonquetá, Lote 2, Cédula catastral 00000080453000 / 00000080452000, costado SUR (RICARDO ALEJANDRO TORRES);

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), la suscrita Curadora Urbana No. 1 se permite informar a los interesados que el señor JOSE BENICIO MALAYER AMEZQUITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.081.198 Expedida en Combita, en su condición de propietario del predio No. 010203700050000 Localizado en la Diagonal 658 No. Oeste-52 barrio Los Muiscas de la ciudad de Tunja, radició bajo el número 15001-1-21-0231 RECB-008 la solicitud reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de ampliación y adecuación, vivienda bifamiliar. Por lo anterior, la Curaduría Urbana No. 1 se permite citar a los vecinos colindantes del predio en mención, para que comparezcan si así lo consideran a este despacho ubicado en la Carrera 9 No. 19 - 82 Oficinas 101 - 102 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifiesten por escrito sus observaciones

***V1-11-13**

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE BOHACIA Y LOS MUNICIPIOS DE MANAJO Y URBENA

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO PRIMARIA AVISO:

Que, a reconocer las prestaciones económicas de la docente LÓURDES MERCEDES VEGA DE ORDOZCO, quien se clasificó con la cédula de ciudadanía número 27.000.964, expedida en San José del Cesar - La Guajira, quien falleció en fecha en mayo 04 de 2021, tal como se demuestra en el certificado de defunción con número 727539715, se presentó el señor JOSÉ MANUEL GONZALEZ ALZARDOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.861.258, expedida en Pto.ache, en calidad de conyuge de derecho fallecida tal como consta en la acta enarrendada de la notaría única de San José del Cesar - La Guajira con número 430 de fecha de la certificación nro. 2021.

Las personas que se crean con algún derecho a reconocer las prestaciones económicas deberán presentarlas dentro de los (15) días siguientes a esta publicación en el oficio del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Secretaría de Educación Departamental, ubicada en el Camero 10 No. 144 - 04 Pto.ache - La Guajira, al correo institucional Atenciones@se-educacion.gov.co.

EDUARDO JOSÉ FRAGADO DAZA

Líder de Gestión para el sector educativo Departamental de La Guajira

La empresa

MAKARIZA SAS

Domiciliada en la calle 114 No. 50-41 en Bogotá, actuando de conformidad con lo previsto en el art. 212 del Código Sustantivo del trabajo, hace saber que la señora

ULIANA ANDREA CAMACHO CAMARGO con C.C.52.385.999 falleció en Bogotá el 14/05/2019.

Quiénes se crean con derechos para reclamar sus prestaciones sociales, se les informa que deben enviar carta al correo recursoshumano@makariza.com dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho con los respectivos soportes legales.

Primer Aviso

PRESTACIONES

AVISO A CALIFICACIÓN MAYOR DE TUNJA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA - BOYACÁ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 44 de 1980, ley 10C de 1993, el artículo 202 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias vigentes, HACE SABER:
Que si a las veintidós (22) de Mayo de 2021 falleció el docente ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ CAICEDO (D.E. 901), quien se identificaba con la Cédula de ciudadanía N° 6.754.319 expedida en Tunja - Boyacá, quien se encontraba vinculado como Docente a la Secretaría de Educación Municipal y quien laboró en la E.E. Escuela Normal Superior "Joaquín Velez" de Tunja y que a su vez se le reconocen sus prestaciones sociales, sustitución pensión, cesantías definitivas y demás emolumentos que le corresponden y ha presentado la señora María Teresa Rodríguez, único, identificada con C.C. N° 41.734.432 de Bogotá DC, en su condición de cónyuge del fallecido.
Quiénes crean tener igual o mejor derecho que la reclamante citada, deben presentarse a la Secretaría de Educación Municipal de Tunja - Boyacá, ubicada en la calle 19 No. 9-95 Oficina 403, Edificio Municipal, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, que se hará en (2) veces con un intervalo no menor de 15 días.
Tunja, junio 10 de 2021
Jefe de Educación Municipal de Tunja - Boyacá ALBERTO MADRERO VILLAMAR.

*55-6-13

Boyacá Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PASIVOS PENSIONALES
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, UNIDAD ESPECIAL FONDO PENSIONAL TERRITORIAL DE BOYACÁ
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.
HACE SABER: Que el señor (a) MORENO DAZA LUIS HERNÁNDEZ, identificado (a) con C.C. N° 17.171.639 expedida en Bogotá D.C., falleció el 17 de MARZO de 2019 en Bogotá D.C., según registro de defunción número serial N° 10456441 de fecha 23 de marzo de 2021. Que a su vez se le reconocen sus prestaciones sociales y sustitución pensión, cesantías definitivas y demás emolumentos que le corresponden y ha presentado el señor (a) SILVA DE MORENO HILGA MARÍA, identificada (a) con C.C. N° 23.924.918 expedida en Pesca (Boyacá), a la calidad de ES POSA.
Quiénes crean tener igual o mejor derecho que la reclamante citada, deben presentarse a la Secretaría de Hacienda de Boyacá, ubicada en la calle 19 No. 9-95 Oficina 403, Edificio Municipal, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, que se hará en (2) veces con un intervalo no menor de 15 días.
Tunja, 16 días del mes de abril de 2021.
LAURA MARCELA CORRAE PENALOSA Subdirección Jurídica

*55-8-13

AVISO

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ Tribunal Eclesiástico
Referencia: Causa de Nulidad Matrimonial
YSAFA Jorge Ernesto RODRÍGUEZ MYRIAM ROSALBA EDO EDO EDO Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá
HACE SABER: Que en la causa de la referencia se cita para que comparezca ante este Tribunal Eclesiástico al Arquidiocesano de Bogotá (carretera 10 No. 34 - 15) PABLO GÓMEZ 23 en los próximos 10 días de lunes a jueves de 3 a.m. a 11 a.m. y de 1 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse de los términos de la demanda presentada por el señor Jorge Ernesto Guerrero Burgos, aceptar la misma y rendir declaración, a la señora: MYRIAM ESPINOSA ROSALBA RAMOS Fajó el presente edicto en las puertas del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá y en un periódico con alta circulación en la ciudad de Bogotá, los días 1 y 2 de mayo de 2021.
Pbro. Octavio Soler Espinosa Vicario Judicial Adjunto

*R1-6-13

MUNICIPIO DE ARAUCA
EDICTO N° 031 DE 2021
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
En uso de las atribuciones constitucionales, artículo 209 y legales el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, artículo 44 y 45 de la Ley de 1980, artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto Nacional 149 de 2020 y Acuerdo Municipal 200.02.001 de 2020, HACE SABER:
Que el señor ANDRÉS, XIMARA VESGA BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.116.790.909 expedida en Arauca, ha solicitado la inscripción pública de un lote de terreno ubicado en la Calle 3 # 23-294 Barrio La

Granja, con una extensión de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (175.00 M2), alindado de la siguiente manera:
NORTE: Con JESUS ERNESTO BOSCAN, en extensión de DIEZ METROS (10.00 m)
SUR: Con CALLE 3, en extensión de DIEZ METROS (10.00 m).
en extensión de DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (17.50 m).
OCCIDENTE: Con DIANA PABON JIMENEZ CENTIMETROS (17.50 m), y encierra.
en extensión de DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (17.50 m).
Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto Nacional 149 de 2020, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Alcaldía de Arauca, por el término de cinco (05) días hábiles y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación y por una emisora local en horario de cinco (5:00) a.m. y la diez (10:00) p.m., en cualquier caso, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.
Se fija el presente edicto hoy siendo las 8.00 de la mañana.
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

*CA-1-13

MUNICIPIO DE ARAUCA
EDICTO N° 016 DE 2021
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
En uso de las atribuciones constitucionales, artículo 209 y legales el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, artículo 44 y 45 de la Ley de 1980, artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto Nacional 149 de 2020 y Acuerdo Municipal 200.02.001 de 2020, HACE SABER:
Que la señora, PETRA VICTORIA QUENZA TOVAR identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.743.393 expedida en Arauca, ha solicitado por intermedio de esta alcaldía, la correspondiente escritura pública de un lote de terreno ubicado en la carrera 10A # 8-09, Barrio San Carlos con una extensión de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.938.00 M2), alindado de la siguiente manera:
NORTE: Con ARGEMIRO ALVAREZ en extensión de SESENTA Y DOS METROS (62.00 m).
SUR: Con JUAN PERALES-RITA CALDERON-MARIA EUGENIA MARQUEZ en extensión de NUEVE METROS (9.00 m) MAS, TRECE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (13.60 m) MAS, TREINTA Y SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (37.40 m).
ORIENTE: Con CARRERA 10 en extensión de VEINTITRES METROS (23.00 m).
OCCIDENTE: Con JORGE OSORIO - EDDY MALDONADO en extensión de VEINTIOCHO METROS (28.00 m) MAS, DIECISIETE METROS (17.00 m) y encierra.
Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto Nacional 149 de 2020, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Alcaldía de Arauca, por el término de cinco (05) días hábiles y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación y por una emisora local en horario de cinco (5:00) a.m. y la diez (10:00) p.m., en cualquier caso, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.
Se fija el presente edicto hoy siendo las 8.00 de la mañana.
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

*CA-1-13

ALCALDÍA DE ARAUCA
MUNICIPIO DE LA ALCA
EDICTO N° 030 DE 2021
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
En uso de las atribuciones constitucionales, artículo 209 y legales el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, artículo 44 y 45 de la Ley de 1980, artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto Nacional 149 de 2020 y Acuerdo Municipal 200.02.001 de 2020, HACE SABER:
Que el señor HANS ASTAIZA CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.626.050 expedida en Palmira, ha solicitado por intermedio de esta alcaldía, la correspondiente escritura pública de un lote de terreno ubicado en la Calle 3 # 23-284 Barrio La Granja, con una extensión de CIENTO TREINTA METROS CON CINCUENTA

centímetros CUADRADOS (130.50 M2), alindado de la siguiente manera:
NORTE: Con JESUS ERNESTO BOSCAN, en extensión de NUEVE METROS (9.00 m)
SUR: Con CALLE 3, en extensión de NUEVE METROS (9.00 m).
OCCIDENTE: Con JESUS ERNESTO BOSCAN en extensión de TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (13.50 m), y encierra.
Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto Nacional 149 de 2020, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Alcaldía de Arauca, por el término de cinco (05) días hábiles y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación y por una emisora local en horario de cinco (5:00) a.m. y la diez (10:00) p.m., en cualquier caso, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.
Se fija el presente edicto hoy 04 JUN 2021 siendo las 8.00 de la mañana.
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

*CA-2-13

ALCALDÍA DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EDICTO N° 024 DE 2021
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
En uso de las atribuciones constitucionales, artículo 209 y legales el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, artículo 44 y 45 de la Ley de 1980, artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto Nacional 149 de 2020 y Acuerdo Municipal 200.02.001 de 2020, HACE SABER:
Que el señor ALVARO ENRIQUE SEQUEIRA ASCANIO identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.581.601 expedida en Arauca, ha solicitado por intermedio de esta alcaldía, la correspondiente escritura pública de un lote de terreno ubicado en la Carrera 30 # 16-41 Barrio Guaremas, con una extensión de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METRO CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (451.53 M2), alindado de la siguiente manera:
NORTE: Con CALLE 17 - PRECIO PARTICULAR, en extensión de DOCE METROS (12.00 m) MAS DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (12.50 m).
SUR: Con PRECIO PARTICULAR en extensión de VEINTISEIS METROS (26.00 m).
ORIENTE: Con CARRERA 30 en extensión de VEINTICUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (24.30 m).
OCCIDENTE: Con PRECIO PARTICULAR en extensión de DIECISIETE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS (17.90 m). MAS DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (8.50 m) y encierra.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto Nacional 149 de 2020, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Alcaldía de Arauca, por el término de cinco (05) días hábiles y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación y por una emisora local en horario de cinco (5:00) a.m. y la diez (10:00) p.m., en cualquier caso, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.
Se fija el presente edicto hoy siendo las 8.00 de la mañana.
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

ALCALDÍA DE ARAUCA
MUNICIPIO DE LA ALCA
EDICTO N° 030 DE 2021
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
En uso de las atribuciones constitucionales, artículo 209 y legales el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, artículo 44 y 45 de la Ley de 1980, artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto Nacional 149 de 2020 y Acuerdo Municipal 200.02.001 de 2020, HACE SABER:
Que el señor HANS ASTAIZA CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.626.050 expedida en Palmira, ha solicitado por intermedio de esta alcaldía, la correspondiente escritura pública de un lote de terreno ubicado en la Calle 3 # 23-284 Barrio La Granja, con una extensión de CIENTO TREINTA METROS CON CINCUENTA

centímetros CUADRADOS (130.50 M2), alindado de la siguiente manera:
NORTE: Con JESUS ERNESTO BOSCAN, en extensión de NUEVE METROS (9.00 m)
SUR: Con CALLE 3, en extensión de NUEVE METROS (9.00 m).
OCCIDENTE: Con JESUS ERNESTO BOSCAN en extensión de TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (13.50 m), y encierra.
Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto Nacional 149 de 2020, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Alcaldía de Arauca, por el término de cinco (05) días hábiles y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación y por una emisora local en horario de cinco (5:00) a.m. y la diez (10:00) p.m., en cualquier caso, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.
Se fija el presente edicto hoy 04 JUN 2021 siendo las 8.00 de la mañana.
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

*CA-2-13



EDICTO EMPLAZATORIO (Por cinco (5) días hábiles) LA SUSCRITA JUZGA ÚNICA PROMISORIA MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BALDO, RISARALDA, EMPLAZA AL SEÑOR CARLOS MARIO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.603.855, para que comparezca a la Fiscalía Cuarenta y Cuatro Local de la Virginia - Risaralda, situada en la Carrera 8 Bis Número 10-85, Segundo Piso, con el fin de llevar a cabo audiencia de Formalización de Imputación, dentro del proceso que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR se adelanta en su contra, identificado con el código único de investigación N° 65406000064201600114 de la Fiscalía Judicial. Una vez transcurrido el término ya indicado y si no se hace presente, se le declarará persona ausente y se continuará la actuación con el Defensor Público designado para tales efectos. Para los fines indicados, el presente Edicto permanecerá fijado en la cartelería pública de la Secretaría del Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio radial y de prensa de amplia circulación Nacional y cobertura local de la Virginia - Risaralda, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal. Balboa, Risaralda, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las siete de la mañana (7:00 a.m.). MARLENY GÓMEZ MEDINA, Jueza

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE JUSTICIA OFICINA 305 TELEFONO 744-96-05 ARMERIA QUINDIO EDICTO EMPLAZATORIO POR CINCO (5) DIAS EL SUSCRITO JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE JUSTICIA OFICINA 305 TELEFONO 744-96-05 ARMERIA QUINDIO, informa a los usuarios que en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Resoluciones CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018, CRA 853 de 2018, Radicado SSPD No. 20214251858371 de fecha 31/05/2021 y demás normas relacionadas: Que a partir de la facturación del mes de junio del año 2021 se aplicarán las nuevas tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y asero conforme a la aprobación y adopción de los Decretos Municipales No. 094 y 085 de octubre 2020, determinados así:

ACTUALIZACIÓN TARIFAS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASERO MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.
La Unidad de Servicios Públicos del municipio de Yacopí Cundinamarca, informa a los usuarios que en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Resoluciones CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018, CRA 853 de 2018, Radicado SSPD No. 20214251858371 de fecha 31/05/2021 y demás normas relacionadas: Que a partir de la facturación del mes de junio del año 2021 se aplicarán las nuevas tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y asero conforme a la aprobación y adopción de los Decretos Municipales No. 094 y 085 de octubre 2020, determinados así:

INFORMACIÓN GENERAL		SERVICIO DE ACUEDUCTO			SERVICIO DE ALCANTARILLADO			ASERO	
Estado y/o Uso	% Subsidio y/o contribución	Categoría	M³ básico 0 a 32 M³	M³ Compl 33 a 64 M³	M³ punt > 65 M³	Categoría	M³ básico 0 a 32 M³	M³ Compl 33 a 64 M³	M³ punt > 65 M³
I	-70%	4.470.31	326.57	1.088.55	1.088.55	2.300.05	94.14	313.81	313.81
II	-40%	8.940.61	653.13	1.088.55	1.088.55	4.600.10	188.28	313.81	313.81
III	-15%	12.665.87	925.27	1.088.55	1.088.55	6.518.81	266.74	313.81	313.81
IV	0%	14.801.02	1.088.55	1.088.55	1.088.55	7.666.84	313.81	313.81	313.81
V	+50%	22.351.53	1.632.83	1.632.83	1.632.83	11.500.26	470.72	470.72	470.72
VI	+60%	23.841.63	1.741.68	1.741.68	1.741.68	12.265.94	502.10	502.10	502.10
Industrial	+30%	19.371.33	1.415.12	1.415.12	1.415.12	9.966.89	407.96	407.96	407.96
Comercial	+50%	22.351.53	1.632.83	1.632.83	1.632.83	11.500.26	470.72	470.72	470.72
Oficial	0%	14.801.02	1.088.55	1.088.55	1.088.55	7.666.84	313.81	313.81	313.81

RS: Unión de Esfuerzos

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Emprendedores colombianos desarrollan sistema inteligente de desinfección

El equipo de SCA Sanidad y Control Ambiental puede ser operado de manera remota

Motivados por la difícil situación que enfrenta el país debido a la pandemia del covid -19 y dispuestos a aportar soluciones innovadoras que contribuyan a la reactivación económica, un grupo interdisciplinario de profesionales en ciencia y tecnología colombianos, se unió para desarrollar un sistema de desinfección ambiental eficiente, seguro, de fácil manejo y amigable con el medio ambiente. Es así, como surge SCA Sanidad y Control Ambiental, un emprendimiento colombiano que elaboró un sistema de desinfección completo, que incluye el desarrollo tecnológico e implementación del equipo DIP, Dispositivo Inteligente Portátil de Desinfección, y el producto desinfectante RAE20®, que actúa frente a las diversas poblaciones microbianas representadas en hongos, bacterias,

levaduras y virus como el SARS CoV2.

Este sistema puede ser operado de manera remota por medio de una aplicación en dispositivos móviles y tipo web para PC y MAC, en donde se indican los niveles del desinfectante y se selecciona la duración para la aplicación en tiempo real. El sistema es tan sencillo de manejar que no necesita de personal especializado.

Luz Stella Villalba Corredor, directora del Laboratorio Científico de SCA Sanidad y Control Ambiental resalta que, "el desinfectante RAE20® es un producto evaluado durante un año en desinfección de ambientes interiores diversos y superficies. Cuenta con registro Invima para productos de limpieza y desinfección y cumple con la NTC 5150 de efectividad contra las distintas poblaciones microbianas contaminantes en un tiempo de 30 segundos; es bio-



SISTEMA DE Desinfección Ambiental Inteligente y monitoreo ambiental.

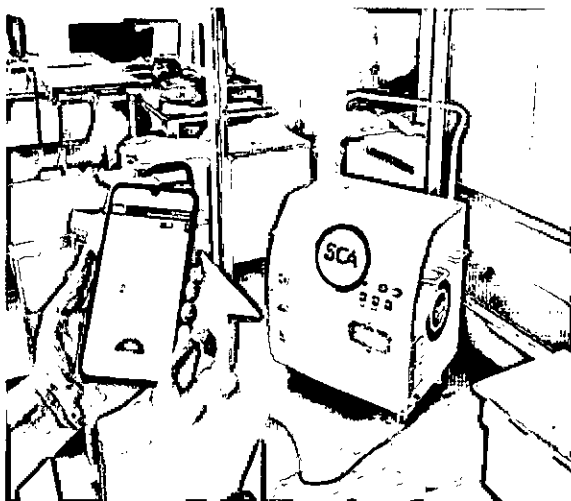
degradable y no representa riesgo alguno para la salud humana o animal. Lo anterior valida el producto como un insumo efectivo para el control de microorganismos patógenos ambientales y que contaminan las superficies".

Desinfección Inteligente Portátil (DIP)

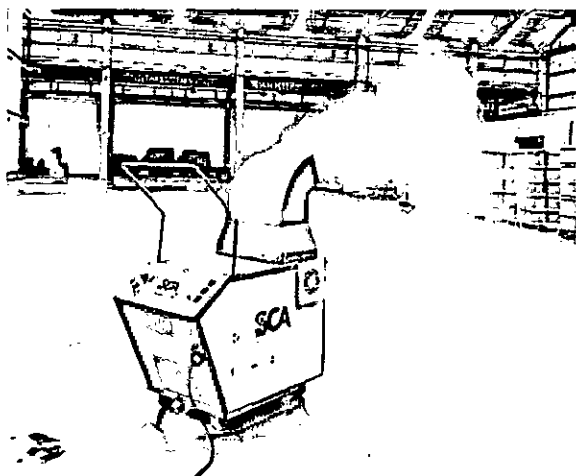
Este equipo es un desarrollo de innovación tecnológica, cuenta con un sistema que trabaja el principio de microdifusión, en el cual el líquido desinfectante es convertido a aerosol. En el principio físico de esta tecnología, la concentración en el aire de más de 45.000 microgra-

mos por metro cúbico y el tamaño en micras generado, permite la suspensión en el aire del desinfectante por más de dos horas, así es más efectiva su acción.

Se desarrollaron tres modelos de dispositivos considerando el área de los espacios a desinfectar: el DIP 1.0 puede cubrir áreas de hasta 120 m2, ideal para oficinas, cuartos de hotel y colegios, entre otros; DIP 2.0, diseñado para áreas de hasta 250 m2 como salones de conferencias, teatros, gimnasios, bares y discotecas, y DIP 3.0, modelo para la desinfección de autos, buses y otros medios de transporte.



SISTEMA DE Desinfección Ambiental Inteligente SCA.



ESTE EMPRENDIMIENTO colombiano demuestra el ingenio colombiano y apoya la reactivación económica cuidando el medio ambiente.

RS
EL NUEVO SIGLO
Unión de esfuerzos

www.rs-nuevo-siglo.com
@rsnuevo



CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

vanti ✓

CC Cámara de Comercio de Bogotá

Agremgas
Labor Transborder

FA Fundación Universidad de América

ifx Networks

BBVA

Claro
POR COLOMBIA



Bogotá, 14 junio de 2021

CERTIFICACIÓN RADIAL

EMISORA MARIANA certifica que el día domingo trece (13) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transmitió a las 4:30 pm, lectura radial del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302420090107200**, de Banco Davivienda, como cedente a favor del **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. - IVERFONDO**, quien estuvo como cesionario, que a su vez también fue cedente a nombre de **ALBA HURTAQDO CHURQUE**, quien se encuentra como actual cesionario, en el proceso de **WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE**, por auto de fecha veintidós (22) de enero de 2021, el juzgado quinto (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señaló la fecha seis (6) de julio del años dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m), para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien embargado, ubicado en la carrera 91 No. 99 A 34 Int. 4 - apto 203 (dirección catastral) de Bogotá D.C., Conjunto residencial Punta del Este de la ciudad de Bogotá D.C.

Aviso originado en el **JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.,**

Emisora Mariana tiene cubrimiento en el departamento de Cundinamarca, y a través del Real Audio en www.emisoramariana.org.

Atentamente,

LINDA ARTUNDUAGA GARRIDO
Locutor Control Master

Calle 6C # 7- 08
2462712/ 3015116677
info@emisoramariana.org



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210630432544650397 Nro Matrícula: 50N-20352464
Pagina 1 TURNO: 2021-335305

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 04:39:31 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-06-2001 RADICACIÓN: 2001-28780 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2001
CODIGO CATASTRAL: AAA0167FNAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3888 de fecha 30-05-2001 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. APTO 203. INT 4 ETAPA 2 con area de PRIV CONST 44.05 M2.
con coeficiente de TABLA 2- 0.35% Y TABLA 3- 0.2494% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:
INVERSIONES ALCABAMA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A GARAVITO DURAN ANTONIO JOSE SEGUN ESCRITURA 739 DEL 18-02-94 NOTARIA 35 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20133126. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA SIDAUTO S.A. SEGUN ESCRITURA 5241 DEL 26-11-92 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ROZUL LTDA SEGUN ESCRITURA 932 DEL 25-02-88 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1150090, Y PARTE POR COMPRA A ROZUL LTDA SEGUN ESCRITURA 248 DEL 13-02-87 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1054054. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BELTRAN INBEL LTDA (EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL) SEGUN ESCRITURA 1522 DEL 18-04-80 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1186 DEL 02-08-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSAS VDA. DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DEL 24 09-58 REGISTRADO EL 24-11-58 EN EL FOLIO 050-324332. MD...

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: UREANO
2) KR 91 99A 34 IN 4 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 91 115-34 CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE P.H APTO 203. INT 4 ETAPA 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20350370

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2001 Radicación: 2001-24431

Doc: ESCRITURA 3141 del 03-05-2001 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITA DE CUANTIA ESTE Y DOS MAS. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A. NIT# 8002081463X
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Handwritten signature



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210630432544650397

Nro Matrícula: 50N-20352464

Pagina 2 TURNO: 2021-335305

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 04:39:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2001 Radicación: 2001-28780

Doc: ESCRITURA 3888 del 30-05-2001 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL LIMITACION DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

NIT# 8002081463 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2002 Radicación: 2002-65554

Doc: ESCRITURA 9709 del 19-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$18,261,690.73

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2002 Radicación: 2002-65574

Doc: ESCRITURA 9074 del 05-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$30,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

NIT# 8002081463

A: ARIZA DUARTE MARTHA INES

CC# 39703411 X

A: MONDRAGON OSPINA WILLIAM

CC# 79302537 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2002 Radicación: 2002-65574

Doc: ESCRITURA 9074 del 05-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA DUARTE MARTHA INES

CC# 39703411 X

DE: MONDRAGON OSPINA WILLIAM

CC# 79302537 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2002 Radicación: 2002-65574

Doc: ESCRITURA 9074 del 05-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA DUARTE MARTHA INES

CC# 39703411 X

DE: MONDRAGON OSPINA WILLIAM

CC# 79302537 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210630432544650397

Nro Matrícula: 50N-20352464

Pagina 3 TURNO: 2021-335305

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 04:39:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 23-10-2002 Radicación: 2002-72251

Doc: ESCRITURA 1555 del 04-10-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-04-2003 Radicación: 2003-25996

Doc: ESCRITURA 0259 del 31-01-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTENIDO EN LA ESCRITURA 3888 DEL 30-5-2001 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001- * DE ACUERDO AL ACTA DE LA ASAMBLEA #
3 DEL 29-9-2002 CCN QUORUM DEL 70%. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-04-2003 Radicación: 2003-25998

Doc: ESCRITURA 0670 del 07-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION REFORMA DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA
0259 DEL 31-1-2003 EN CUANTO AL FOLIO DE MAYOR EXTENSION Y LOS SEGREGADOS. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-8654

Doc: OFICIO 37 del 19-01-2010 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO #.2009-
1072

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ACQUA

A: ARIZA DUARTE MARTHA INES

CC# 39703411 X

A: MONDRAGON OSPINA WILLIAM

CC# 79302537 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210630432544650397

Nro Matricula: 50N-20352464

Pagina 4 TURNO: 2021-335305

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 04:39:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-4657

Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-335305

FECHA: 30-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

2009-1072 (24CM) Allegando publicación para remate

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Jue 01/07/2021 9:57

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ALBA HURTADO <albhurtado@outlook.com>

📎 5 archivos adjuntos

2009-1072 (24CM) Allegando publicación para remate.pdf; Periodico Nuevo Siglo publicación 13 de junio 2021.pdf; Certificado emisión radial.pdf; Certificado Tradición matrícula 50N-20352464.pdf; EMISIÓN RADIAL DOMINGO 13 JUNIO.mp3;

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar escrito el cual esta adjunto en el que se presentan las publicaciones para realizar remate, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica, ello con ocasión de las medidas implementadas por la pandemia que afrontamos, donde se prioriza la virtualidad.

Atentamente

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212

06 / Julio 446
at

Nicolás Prieto García
Abogado

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

4667-2021

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

42566 1JUL'21 AM11:38

REF: HIPOTECARIO 2009-1072 BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.

JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL.

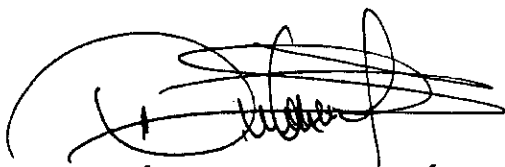
ALLEGANDO PUBLICACIONES Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA REMATE.

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., como apoderado de la señora ALBA HURTADO CHURQUE, reconocida como demandante en este asunto, acudo a su Despacho con el fin de allegar ejemplar del periódico en donde se hizo la publicación del aviso de remate, el que se efectuó el domingo 13 de junio de 2021, en el diario El Nuevo Siglo, que aparece en la página 34, se acompaña la certificación de la emisión radial, donde incluso se allega la reproducción del audio en donde aparece desde el minuto 2:00 al 4:19, y el respectivo certificado de tradición y libertad de fecha de expedición del 30 de junio de 2021, correspondientes a la propiedad objeto de subasta, lo anterior para que se sirva realizar la diligencia de remate fijada para el proximo 5 de junio de 2021, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., para que en consecuencia se desarrolle la misma.

Conforme a lo anterior solicito al Despacho pueda enviarme el enlace para poder asistir a la diligencia.

Sin ningún otro particular me suscribo del Señor Juez.

Atentamente,



NICOLÁS PRIETO GARCÍA

C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo

T.P. No 184.583 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-042-2009-01072-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra WILLIAM MONDRAGON OSPINA y MARTHA INES ARIZA DUARTE

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate, en atención a la comunicación radicada en la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Remates, para el proceso de la referencia, por parte del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, en la que se advierte que fue aceptada el procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante respecto de la demandada **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, por lo que el juzgado se abstiene de realizar la diligencia de remate programada.

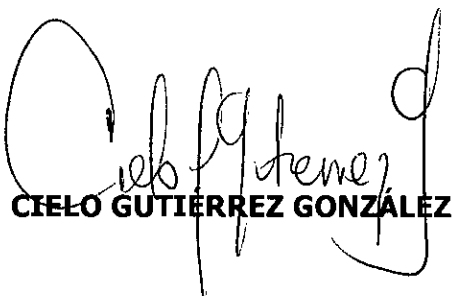
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

La Secretaria;


CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ ORIGEN JUEZ 24 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE
DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTE
RADICACION: 2009-1072

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el señor(a) **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número **39.703.411**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha veintiocho (28) del mes junio del año dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

Bogotá, 31 de mayo de 2021

Señor
CENTRO DE CONCILIACION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE ADMISION PROCESO DE INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE MARTHA INES ARIZA DUARTE, C.C. 39.703.411 DE BOGOTÁ, CONFORME A LOS PARAMETROS DE LA LEY 1564 DE 2012.

PATRICIA ANGEL RUIZ, mayor de edad vecina de Bogotá, identificada con la cédula No. 41.673.945 de Bogotá, con tarjeta profesional Nro. 33.162 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la señora **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, mayor de edad vecina de Bogotá, identificada con la cédula No. 39.703.411 de Bogotá, en cumplimiento del art. 531 y siguientes, de la ley 1564 de 2012 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 539. Ibidem, me permito solicitar la admisión del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, dada la situación de cesación pagos de las personas que represento.

El poderdante es persona natural no comerciante, que se encuentra actualmente en una situación de cesación de pagos frente a varios acreedores por más de tres meses, lo cual constituye no menos del 50 % del pasivo total a su cargo.

Su domicilio principal es en la ciudad de Bogotá.

La representada se encuentra imposibilitado para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, hasta el punto que han suspendido el pago corriente de algunas de ellas, lo que ha ocasionado actuaciones judiciales y extrajudiciales de naturaleza ejecutiva, que en el momento hacen prácticamente imposible la continuidad de los pagos de sus créditos en la forma establecida contractualmente.

La difícil situación por la atraviesa es transitoria, aspirando a ser superada con los correctivos implementados internamente y en acuerdo con los acreedores.

El poderdante no ha celebrado anteriormente diligencia de conciliación con sus acreedores, ni han sido declarados en liquidación obligatoria.

El mandante no se encuentra sometida a régimen especial de intervención o liquidación, y pueden por lo tanto solicitar la audiencia de conciliación que aquí se invoca.

Por los hechos anteriores y de acuerdo con el artículo 539 de la mencionada ley, me permito acompañar los siguientes documentos:

1. Informe, en el que el mandante indica de manera clara y precisa, las causas que llevaron a la situación de cesación de pagos.
2. Propuesta para la negociación de deudas presentada en forma clara expresa y objetiva por el poderdante.
3. Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos señalado en los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, en la que se indica el nombre, domicilio y dirección de cada uno de sus acreedores, dirección de correo electrónico, cuantía (diferenciado capital e intereses y naturaleza de los créditos), tasas de interés y los documentos en que constan la fecha de otorgamiento del crédito, el vencimiento del mismo y el nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. De no conocerse alguna información, se hará mención clara de ello.

4. Una relación completa y detallada de los bienes del peticionario, incluidos los que poseen en el exterior, donde se indica los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesan sobre ellos. En el caso de existir sobre algunos de los bienes afectación a vivienda familiar o de patrimonio de familia inembargable, se hará mención expresa de ello.
5. Una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelanten los deudores o que curse contra ellos, indicando el juzgado o la oficina donde están radicados y el estado actual de los mismos.
6. Declaraciones de los ingresos de mi mandante como trabajador independiente, rendidas bajo la gravedad de juramento de acuerdo a lo establecido por la ley 1564 de 2012.
7. Certificación del monto al que ascienden los recursos disponibles de mi representado para el pago de sus obligaciones, descontando los gastos necesarios para su subsistencia y la de las personas a su cargo, al igual que los gastos de conservación de los bienes y los del procedimiento.
8. Certificación relativa a si mi poderdante tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente. Así mismo, las aclaraciones establecidas en la ley, en el evento en que las hayan tenido; caso en el cual, se aportarán las copias de las escrituras públicas o de las sentencias que las hayan liquidado, o de las providencias que declararon la separación de bienes ocurrida dentro de los dos (2) años anteriores a la solicitud. En cualquiera de estos últimos casos, se adjuntará la relación de bienes con el valor comercial estimado que fueron objeto de entrega.
9. Una discriminación, si fuera el caso, de las obligaciones alimentarias a cargo de mi mandante, indicando la cuantía y los beneficiarios de las mismas, de acuerdo a lo establecido en la ley.
10. Certificación expedida, en la que se hace constar que, a la fecha de la presentación de esta solicitud, no se dedican al ejercicio del comercio.
11. Certificación expedida por los solicitantes, donde consta que, a la fecha de la presentación de esta solicitud, el valor porcentual de sus obligaciones representan no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 538 de la precitada ley.
12. Certificación expedida por los solicitantes, en la que hacen constar, bajo la gravedad de juramento, que no se han incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago.
13. Certificación expedida por el peticionario con la relación de sus gastos y las personas que dependen de él.
14. Certificación mediante la cual, los solicitantes aclaran que tienen o no garantes como codeudor.
15. Poder otorgado por los solicitantes.

PETICION

Conforme con lo narrado, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Dígnese, señor Conciliador, a ordenar la apertura y trámite del proceso de negociación de deudas de la señora **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, con sus acreedores, por insolvencia de que trata los artículos 531 y subsiguientes de la Ley 1564 de 2012, para que, con audiencia de los acreedores, se estudie como fórmula para satisfacer el pago de las obligaciones adquiridas por mis poderdantes, las planteadas en el anexo denominado fórmula de arreglo con sus acreedores.

SEGUNDO: Emitir los oficios y comunicaciones de ley.

TERCERO: NOTIFICAR a los acreedores, en la forma establecida en la ley 1564 de 2012.

CUARTO: COMUNICAR la apertura de este proceso concursal a los acreedores relacionados en la solicitud y a las entidades públicas de las cuales puede ser deudor de impuestos, tasas, contribuciones, indicándoles el término que tiene para hacerse parte.

QUINTO: RECONOCERME personería para actuar en nombre y representación de mis clientes, conforme al poder otorgado.

DERECHO Y COMPETENCIA

Fundó la solicitud en lo preceptuado en la Ley 1564 de 2012, y demás normas complementarias y concordantes. Para esto, por el domicilio principal del petente y por la naturaleza del asunto, es usted el competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 533, de la citada norma, al establecer que: Conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante los centros de conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar este tipo de procedimientos, a través de los conciliadores inscritos en sus listas. Las notarias del lugar de domicilio del deudor, lo harán a través de sus notarios y conciliadores inscritos en las listas conformadas para el efecto de acuerdo con el reglamento.

PROCEDIMIENTO

El trámite para la solicitud de este proceso de insolvencia de persona natural no comerciante es el consagrado en la Ley 1564 de 2012.

MANIFESTACION

Me permito manifestar que los hechos relacionados en esta solicitud, así como la información contenida en los anexos, son ciertas; afirmación que mis mandantes declaran, teniendo en cuenta los informes recibidos y la manifestación hecha por éstas en el respectivo escrito de poder.

NOTIFICACIONES

- ✓ La suscrita las recibirá en la secretaria del juzgado o en mi oficina ubicada en la Cra 16ª 75-72 oficina 204 de Bogotá.
- ✓ Mi poderdante en la CRA 91 99A-34 INT 4 APTO 203 Bogotá.

Los acreedores se deben notificar en las direcciones que están contenidas en el anexo respectivo.

Del señor Conciliador.

Atentamente,

PATRICIA ANGEL RUIZ,
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá
Apoderada.

Bogotá, 31 de mayo de 2021

1. INFORME EN EL QUE INDICO DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CAUSAS QUE LLEVARON A MIS MANDANTES A LA SITUACIÓN DE CESACIÓN DE PAGOS QUE ACTUALMENTE PADECEN.

MARTHA INES ARIZA DUARTE, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.703.411 de Bogotá, no tenía trabajo estable y por el problema de las cuarentenas en la ciudad debido al Covid-19, razón suficiente para atrasarse en varias de sus obligaciones por lo anterior, mi poderdante se vio en la necesidad de acudir a créditos bancarios y extrabancarios con altos interés, que le proporcionaron en su momento una mejor calidad de vida y una entrada monetaria para su hogar. Sin embargo, por la carencia de un recurso económico fijo y por los elevados intereses que debía pagar por los créditos adquiridos, llegaron a un estado de iliquidez, que lo imposibilitó para continuar respondiendo por sus obligaciones financieras y produjo que se atrasara en el pago de las mismas.

Para enfrentar esta situación, promuevo ante su notaria y a nombre de mis mandantes esta solicitud, para que sea admitida al proceso de negociación de deudas establecido en la ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, con el fin de hacer frente al estado de insolvencia de mi representado, y elaborar un plan de normalización desde el punto de vista financiero, para que éste pueda conservar su vivienda como patrimonio de familia, pues es lo único por lo que ha trabajado durante toda su vida.

Atentamente. Quien certifica.

PATRICIA ANGEL RUIZ,
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá
Apoderada.

Bogotá, 31 de mayo de 2021

**2. PROPUESTA PARA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS CON MIS ACREEDORES,
PRESENTADA EN FORMA CLARA Y PRECISA**

Propongo a los acreedores la siguiente propuesta de pago: un periodo de gracia de seis meses (6), que me sean condonados los intereses causados hasta hoy y no se sigan generando intereses a futuro, para pagar todas mis deudas en un plazo de ciento cincuenta y cuatro meses, de tal manera que la proyección de pago será esta:

PRIMERA CLASE:

A SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ, Le pagaré \$1.494.000 en tres (3) cuotas por valor de \$498.000 mensuales a partir del los 6 meses siguientes al periodo de gracia.

TERCERA CLASE:

DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE., le pagaré \$10.798.500 en veinticuatro (24) cuotas mensuales cada una por \$449.937 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de primera clase.

QUINTA CLASE:

A INGRID TATIANA ALVARADO PINEDA, le pagaré \$ 42.000.000 en doce (12) cuotas a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

A ROSALBA PINEDA LOZANO, le pagaré \$ 40.000.000 en doce (12) cuotas a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

A LEONARDO GUTIERREZ, le pagaré \$ 1.000.000 en doce (12) cuotas a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

En conclusión, no se trata de una propuesta rígida e inmodificable, todo lo contrario, el debate está abierto, de conformidad a lo que propongan los acreedores.

La presente se firma a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Aientamente,

PATRICIA ANGEL RUIZ,
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá
Apoderada.

Bogotá, 31 de mayo de 2021

3. CERTIFICACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS ACREEDORES

Con la presente, me permito presentar y relacionar una lista completa y actualizada de todos los acreedores de mi poderdante, **MARTHA INES ARIZA DUARTE** en orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, en la que indico los nombres, domicilio y dirección de cada uno de los acreedores, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciado capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten la fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas, y en caso de no conocer información alguna, se expresa claramente. Documento que adjunto anexo.

La presente se firma a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atentamente,

PATRICIA ANGEL RUIZ,
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá
Apoderada.

Bogotá, 31 de mayo de 2021

4. CERTIFICACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE BIENES

Se adjunta una relación completa y detallada de los bienes de mi mandante **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, donde certifico que no posee bienes en el exterior, y también indico los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que poseen sobre ellos, identificando cuáles tienen afectación a vivienda familiar y cuales son objeto de patrimonio de familia inembargable. Documento que adjunto anexo.

La presente se firma a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atentamente,

PATRICIA ANGEL RUIZ,
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá
Apoderada.

Bogotá, 31 de mayo de 2021

7°. CERTIFICACIÓN RECURSOS DISPONIBLES

Con la presente, me permito certificar el monto a que ascienden los recursos disponibles de los señores **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, para el pago de sus obligaciones, descontando los gastos necesarios para la subsistencia propia de los solicitantes y de las personas a su cargo, y los de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento, que ascienden a la suma **QUINIENTOS MIL (\$500.000) PESOS MONEDA CORRIENTE**, para el pago mensual de sus acreencias.

La presente se firma a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atentamente,

PATRICIA ANGEL RUIZ,
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá
Apoderada.

Bogotá, 31 de mayo de 2021

12°. DECLARACIÓN

Con la presente declaración, rendida bajo la gravedad de juramento, la señora **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, hace constar que no han incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago. **No obstante, como abogada del poderdante, manifiesto que las declaraciones han sido rendidas según la información suministrada directamente por mis representados, y por lo tanto, es mi deber creer que dicha información es verídica.**

La presente se firma a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atentamente,

PATRICIA ANGEL RUIZ,
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá
Acreditada.

Bogotá, 31 de mayo de 2021

13°. CERTIFICACION DE GASTOS.

Los siguientes son los gastos necesarios para la subsistencia del señor **MARTHA INES ARIZA DUARTE** y la de su familia y personas a cargo. Manifiesto que mis gastos son coherentes con su situación de insolvencia económica, por lo que sus gastos corresponden con lo estrictamente necesario para mi sostenimiento y el de las personas a mi cargo.

Gastos de Subsistencia	
ITEM	VALOR
Energía	\$120.000
Agua, Alcantarillado y Aseo	\$150.000
Gas	\$40.000
Telecomunicaciones (fijo, celular e internet)	\$70.000
Televisión	\$100.000
Arriendo	\$0
Administración	\$0
Salud	\$0
Seguros	\$0
Alimentación	\$800.000
Educación	\$0
Transporte	\$220.000
Otros gastos: Indicar cuáles:	\$
Total gastos.	\$1.500.000

La presente se firma a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atentamente,

PATRICIA ANGEL RUIZ,
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá
Apoderada.

MARTHA INES ARIZA DUARTE
C.C. No.39.703.411 de Bogotá.
3. RELACION DE OBLIGACIONES
Al 31 de mayo de 2021

RELACION DE OBLIGACIONES

ACREEDORES	NIT y/o C.C.	CLASE DE ACREENCIA	IDENTIF. DEL DCTO.	CUANTIA O CAPITAL	SANCIONES	INTERESES DE MORA	FECHA DE INICIO	VENCIMIENTO	DIAS EN MORA	DIRECCION DE NOTIFICACION ACREEDORES
Nombre o Razón Social										
CREDITOS PRIMERA CLASE:										
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA		IMPUESTOS	IMPUETO PREDIAL	\$ 1.494.000,00	NO SE CONOCE	\$ 500.000,00	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	CRA 30 25-90 Bogotá D.C., Notificaciones Judiciales - notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co Acciones de tutela y acciones de cumplimiento - tutelaycumplimiento@shd.gov.co
SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE				\$ 1.494.000,00						
CREDITOS SEGUNDA CLASE:										
SUBTOTAL CREDITOS SEGUNDA CLASE:										
CREDITOS TERCERA CLASE:										
DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE		PRESTAMO	PAGARE 50% - HIPOTECA	\$ 10.798.500,00	N/A	\$ 10.000.000,00	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	APODERADO NICOLAS PRIETO GARCIA CALLE 16 # 9-64 OFICINA 905 TEL 3347251 CEL 3005680212, NO SE CONOCE NINGUNA OTRA DIRECCION.
SUBTOTAL CREDITOS TERCERA CLASE:				\$ 10.798.500,00						
CREDITOS CUARTA CLASE:										
SUBTOTAL CREDITOS CUARTA CLASE:										
CREDITOS QUINTA CLASE:										
INGRID TATIANA ALVARADO PINEDA		PRESTAMO	PAGARE	\$42.000.000,00	N/A	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	CRA 79G 43-87 SUR ADMINISTRADOR MIGUEL ANGEL PINTOO TEL 3128947397.
ROSALBA PINEDA LOZANO		PRESTAMO	PAGARE	\$40.000.000,00	N/A	\$ 2.000.000,00	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	CALLE 117 A No. 9 B - 25 APARTAMENTO 701 Bogotá.
LEONARDO GUTIERREZ		PRESTAMO	PAGARE	\$ 1.000.000,00	N/A	\$ 500.000,00	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	CRA 20 # 187-40 Bogotá.
TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE :				\$ 83.000.000,00						
TOTAL PASIVO				\$ 95.292.500,00						

PATRICIA ANGEL RUIZ
C.C.No.41.673.945 de Bogotá.
T.P.No.33,162 Del C.S. de la J.

458



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1

ADMISIÓN

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

Deudor

**MARTHA INES ARIZA DUARTE,
C.C. 39.703.411**

Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).
Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite
de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado,
se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora **MARIA LETICIA CRISTIANO BALLESTEROS**, mayor de edad, con domicilio en
esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **55.058.213**, en su calidad de
deudor, el día quince (15) de junio de 2021, presentó solicitud de negociación de sus deudas
con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531
C.G.P.).

El día diecisiete (17) de junio de 2021, el director del Centro de Conciliación de la Asociación
Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia,
cargo que acepté al veintiuno (21) días del mes de junio del 2021. (Artículo 541 C.G.P.).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con
la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia
(Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la
documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos
(2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento
(50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos
que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor
es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES		CUANTIA O CAPITAL
Nombre o Razón Social		
CREDITOS PRIMERA CLASE:		
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA		\$ 1.494.000,00
SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE		\$ 1.494.000,00
CREDITOS TERCERA CLASE:		
DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE		\$ 10.798.500,00

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SUBTOTAL CREDITOS TERCERA CLASE:	\$ 10.798.500,00
CREDITOS QUINTA CLASE:	
INGRID TATIANA ALVARADO PINEDA	\$42.000.000,00
ROSALBA PINEDA LOZANO	\$40.000.000,00
LEONARDO GUTIERREZ	\$ 1.000.000,00
TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE :	\$ 83.000.000,00
TOTAL PASIVO	\$ 95.292.500,00

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles:

El deudor manifiesta que posee los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, televisor, nevera, cama, utensilios de cocina y demás muebles necesarios para mi subsistencia. Manifiesto que estos enseres están usados.

Bienes inmuebles

DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN	CLASE	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	AVAUO COMERCIAL
KRA 91 99A-34 INT 4 APTO 203 ETAPA 2 P.H.	CASA	AAA0167FNAF	50N-20352464	\$ 150.000.000,00
BIENES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO				\$ 5.000.000,00
TOTAL MUEBLES E INMUEBLES				\$ 155.000.000,00

6. 8 RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

ACREEDORES	CLASE DE DEMANDA	DESPACHO JUDICIAL	No. PROCESO
Nombre o Razón Social			
ACREEDORES CLASE C:			
DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ ORIGEN JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2009-1072

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

El deudor manifestó no poseer obligaciones alimentarias a su cargo, al momento de radicar la solicitud de insolvencia.

8.PROPUUESTA DE PAGO:

PRIMERA CLASE: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ, Le pagaré \$1.494.000 en tres (3) cuotas por valor de \$498.000 mensuales a partir del los 6 meses siguientes al periodo de gracia.

TERCERA CLASE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE., le pagaré \$10.798.500 en veinticuatro (24) cuotas mensuales cada una por \$449.937 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de primera clase.

QUINTA CLASE:

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

INGRID TATIANA ALVARADO PINEDA, le pagaré \$ 42.000.000 en doce (12) cuotas a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

ROSALBA PINEDA LOZANO, le pagaré \$ 40.000.000 en doce (12) cuotas a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

LEONARDO GUTIERREZ, le pagaré \$ 1.000.000 en doce (12) cuotas a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

El deudor manifiesto que sus ingresos ascienden

"Con la presente, me permito certificar, que la señora MARTHA INES ARIZA DUARTE, deriva sus ingresos de varias fuentes independientes, y los ingresos promedio mensuales, ascienden a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) moneda corriente, VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000) DE PESOS ANUALES."

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor(a) **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número. **39.703.411**.
2. **ORDENAR** al deudor, señor(a) **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
3. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
4. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 4.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - 4.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
5. **ADVERTIR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

6. **ADVERTIR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
7. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
8. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
9. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
10. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
11. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

Fw: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTERADICACION: 2009-1072

Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

Vie 02/07/2021 15:13

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

473-2021
42580 6 JUL '21 AM 9:37

4 archivos adjuntos (324 KB)

SUSPENSION JUZGADO.docx.pdf; MARTHA INES ARIZA DUARTE APODERADA.docx; MARTHA INES ARIZA DUARTE.xls; AUTO DE ADMISION.docx.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021, 02:22:25 p. m. COT

Asunto: Fwd: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTERADICACION: 2009-1072

----- Forwarded message -----

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Date: vie, 2 jul 2021 a las 14:21

Subject: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTERADICACION: 2009-1072

To: <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ ORIGEN JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE
DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTE
RADICACIÓN: 2009-1072

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el señor(a) **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número **39.703.411**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha veintiocho (28) del mes junio del año dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

3107698888

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

--	--	--	--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

--	--	--	--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 09 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) _____
Observación _____
El (la) Secretario (a) _____



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ ORIGEN JUEZ 24 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE
DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTE
RADICACION: 2009-1072

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el señor(a) **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número **39.703.411**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha veintiocho (28) del mes junio del año dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1

ADMISIÓN

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

Deudor

**MARTHA INES ARIZA DUARTE,
C.C. 39.703.411**

Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).
Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite
de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado,
se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora **MARIA LETICIA CRISTIANO BALLESTEROS**, mayor de edad, con domicilio en
esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **55.058.213**, en su calidad de
deudor, el día quince (15) de junio de 2021, presentó solicitud de negociación de sus deudas
con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531
C.G.P).

El día diecisiete (17) de junio de 2021, el director del Centro de Conciliación de la Asociación
Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia,
cargo que acepté al veintiuno (21) días del mes de junio del 2021. (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con
la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia
(Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la
documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos
(2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento
(50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos
que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor
es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CUANTIA O CAPITAL
Nombre o Razón Social	
CREDITOS PRIMERA CLASE:	
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	\$ 1.494.000,00
SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE	\$ 1.494.000,00
CREDITOS TERCERA CLASE:	
DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE	\$ 10.798.500,00

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SUBTOTAL CREDITOS TERCERA CLASE:	\$ 10.798.500,00
CREDITOS QUINTA CLASE:	
INGRID TATIANA ALVARADO PINEDA	\$42.000.000,00
ROSALBA PINEDA LOZANO	\$40.000.000,00
LEONARDO GUTIERREZ	\$ 1.000.000,00
TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE :	\$ 83.000.000,00
TOTAL PASIVO	\$ 95.292.500,00

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles:

El deudor manifiesta que posee los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, televisor, nevera, cama, utensilios de cocina y demás muebles necesarios para mi subsistencia. Manifiesto que estos enseres están usados.

Bienes inmuebles

DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN	CLASE	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL
KRA 91 99A-34 INT 4 APTO 203 ETAPA 2 P.H.	CASA	AAA0167FNAF	50N-20352464	\$ 150.000.000,00
BIENES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO				\$ 5.000.000,00
TOTAL MUEBLES E INMUEBLES				\$ 155.000.000,00

6. 8 RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

ACREEDORES Nombre o Razón Social	CLASE DE DEMANDA	DESPACHO JUDICIAL	No. PROCESO
ACREEDORES CLASE C:			
DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ ORIGEN JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2009-1072

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

El deudor manifestó no poseer obligaciones alimentarias a su cargo, al momento de radicar la solicitud de insolvencia.

8.PROPUUESTA DE PAGO:

PRIMERA CLASE: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ, Le pagaré \$1.494.000 en tres (3) cuotas por valor de \$498.000 mensuales a partir del los 6 meses siguientes al periodo de gracia.

TERCERA CLASE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE., le pagaré \$10.798.500 en veinticuatro (24) cuotas mensuales cada una por \$449.937 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de primera clase.

QUINTA CLASE:

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

INGRID TATIANA ALVARADO PINEDA, le pagaré \$ 42.000.000 en doce (12) cuotas a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

ROSALBA PINEDA LOZANO, le pagaré \$ 40.000.000 en doce (12) cuotas a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

LEONARDO GUTIERREZ, le pagaré \$ 1.000.000 en doce (12) cuotas a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

El deudor manifiesto que sus ingresos ascienden

"Con la presente, me permito certificar, que la señora MARTHA INES ARIZA DUARTE, deriva sus ingresos de varias fuentes independientes, y los ingresos promedio mensuales, ascienden a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) moneda corriente, VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000) DE PESOS ANUALES."

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor(a) **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número. **39.703.411**.
2. **ORDENAR** al deudor, señor(a) **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
3. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
4. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 4.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - 4.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
5. **ADVERTIR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

6. **ADVERTIR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
7. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
8. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
9. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
10. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
11. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

MARTHA INES ARIZA DUARTE
C.C. No.39.703.411 de Bogotá.
3. RELACION DE OBLIGACIONES
Al 31 de mayo de 2021

RELACION DE OBLIGACIONES

ACREEDORES										
Nombre o Razón Social	NIT y/o C.C.	CLASE DE ACREENCIA	IDENTIF. DEL DCTO.	CUANTIA O CAPITAL	SANCIONES	INTERESES DE MORA	FECHA DE INICIO	VENCIMIENTO	DIAS EN MORA	DIRECCION DE NOTIFICACION ACREEDORES
CREDITOS PRIMERA CLASE:										
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA		IMPUESTOS	IMPUETO PREDIAL	\$ 1.494.000,00	NO SE CONOCE	\$ 500.000,00	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	CRA 30 25-90 Bogotá D.C., Notificaciones Judiciales - notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co Acciones de tutela y acciones de cumplimiento - tutelaycumplimiento@shd.gov.co
SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE				\$ 1.494.000,00						
CREDITOS SEGUNDA CLASE:										
SUBTOTAL CREDITOS SEGUNDA CLASE:										
CREDITOS TERCERA CLASE:										
DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE		PRESTAMO	PAGARE 50% - HIPOTECA	\$ 10.798.500,00	N/A	\$ 10.000.000,00	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	APODERADO NICOLAS PRIETO GARCIA CALLE 16 # 9-64 OFICINA 905 TEL 3347251 CEL 3005680212, NO SE CONOCE NINGUNA OTRA DIRECCION.
SUBTOTAL CREDITOS TERCERA CLASE:				\$ 10.798.500,00						
CREDITOS CUARTA CLASE:										
SUBTOTAL CREDITOS CUARTA CLASE:										
CREDITOS QUINTA CLASE:										
INGRID TATIANA ALVARADO PINEDA		PRESTAMO	PAGARE	\$42.000.000,00	N/A	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	CRA 79G 43-87 SUR ADMINISTRADOR MIGUEL ANGEL PINTOO TEL 3128947397.
ROSALBA PINEDA LOZANO		PRESTAMO	PAGARE	\$40.000.000,00	N/A	\$ 2.000.000,00	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	CALLE 117 A No. 9 B - 25 APARTAMENTO 701 Bogotá.
LEONARDO GUTIERREZ		PRESTAMO	PAGARE	\$ 1.000.000,00	N/A	\$ 500.000,00	NO SE CONOCE	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	CRA 20 # 187-40 Bogotá.
TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE :				\$ 83.000.000,00						
TOTAL PASIVO				\$ 95.292.500,00						

PATRICIA ANGEL RUIZ
C.C.No.41.673.945 de Bogotá.
T.P.No.33,162 Del C.S. de la J.

466

Fw: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTERADICACION: 2009-1072

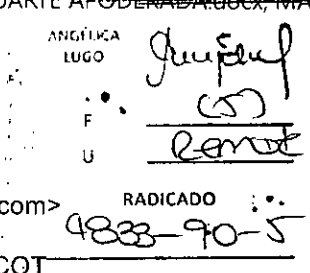
Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

Vie 02/07/2021 15:13

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (323 KB)

SUSPENSION JUZGADO.docx.pdf; MARTHA INES ARIZA DUARTE APODERADA.docx; MARTHA INES ARIZA DUARTE.xls; AUTO DE ADMISION.docx.pdf;



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84987 8-JUL-21 11:22

84987 8-JUL-21 11:22

----- Mensaje reenviado -----

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021, 02:22:25 p. m. COT

Asunto: Fwd: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTERADICACION: 2009-1072

----- Forwarded message -----

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Date: vie, 2 jul 2021 a las 14:21

Subject: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTERADICACION: 2009-1072

To: <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ ORIGEN JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE
DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTE
RADICACIÓN: 2009-1072

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el señor(a) **MARTHA INES ARIZA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número **39.703.411**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha veintiocho (28) del mes junio del año dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

--	--	--	--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

--	--	--	--



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

00 JUL 2021

se agrega al

expediente el anterior, con lo que se unifica con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 10º del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

467

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 JUL. 2021

PROCESO -24-2009 – 01072-00

En atención a la comunicación remitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SOCIEDAD EQUIDAD JURÍDICA** [fls. 448 a 460, C-1], en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora **MARTHA INES ARIZA DUARTE** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo que adelanta **ALBA HURTADO CHURQUE** cesionaria de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra la aquí demandada y **WILLIAM MONDRAGÓN OSPINA**, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibídem*.

Por otra parte, oficiése al Operador de Insolvencia **ELKIN LÓPEZ ZULETA** del Centro de Conciliación de la Sociedad Equidad Jurídica, para que se sirva informar al despacho una vez culmine el procedimiento de negociación de deudas¹.

Por otra parte, la parte ejecutante deberá estarse a lo dispuesto líneas atrás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 JUL 2021

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

¹ Cfr. Fl. 448 del cuaderno 1º, para efectos de comunicaciones.

Nicolás Prieto García
Abogado

468
19/Julie
of. ELEC.

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: HIPOTECARIO 2009-1072 BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL.
RECURSO DE REPOSICIÓN.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71444 27-JUL-'21 9:19

5390-53-5

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 74.302.732 expedida en Santa Rosa de Viterbo, con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la señora ALBA HURTADO CHURQUE, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto de fecha 16 de julio de 2021, el cual fundamento con lo siguiente:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

En la providencia recurrida, informa el Despacho que quien inicio solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante es la señora MARTHA INES ARIZA DUARTE, según comunicaciones a las que esta parte solicito desde la notificación del auto, se pudiera suministrar copia de la misma para conocerla en detalle, la que no se suministró, que como consecuencia de tales soportes se decretó la suspensión del proceso ejecutivo en referencia, que si bien ese resultaría como el efecto de la solitud de negociación de deudas, es importante tener en cuenta que el numeral 1º del articulo 545 del C.G.P., sus efectos cobijan únicamente al deudor que hace uso del procedimiento de insolvencia, sin que se diga que los efectos de la aceptación del tramite se le haga extensivo a los obligados solidarios, ya que en esta actuación existe otra persona que integra el extremo pasivo y corresponde al señor WILLIAM MONDRAGON OSPINA, quien no puede estar cobijado con suspensión del proceso.

Resulta importante tener en cuenta que el artículo 547 del C.G.P., que trata de terceros garantes y codeudores, contempla lo siguiente:

"Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas:

1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante." (subrayado mío)

Nicolás Prieto García
Abogado

Lo antes dicho conduce a que la ejecución en la que estén vinculados otros deudores diferentes al solicitante de negociación de deudas tendrá que continuar su curso normal, es por ello por lo que la suspensión no cobija al señor WILLIAM MONDRAGON OSPINA, y respecto de este deudor el proceso ejecutivo puede continuar sin que tenga lugar a detener el proceso, pues contra el nombrado de ninguna manera se prescinde de cobrar el crédito insoluto que origino esta actuación.

Al existir otro deudor vinculado a la ejecución hipotecaria, al cual no cobija los efectos del numeral 1º del artículo 545 de C.G.P., se pide a su Despacho lo siguiente.

PETICIONES

Solicito, Señor Juez, revoque parcialmente el auto de fecha 16 de julio de 2021, dando precisión que la suspensión del proceso cobija únicamente a la demandada MARTHA INES ARIZA DUARTE, pero respecto del demandado WILLIAM MONDRAGON OSPINA, continuara el curso normal del proceso, acorde con lo indicado en el artículo 547 del C.G.P.

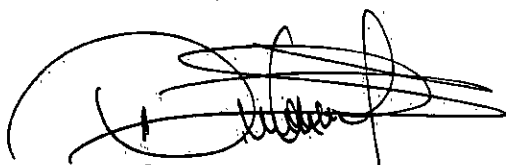
De manera subsidiaria en caso que sea negada la reposición, me permito solicitar la apelación, para que en consecuencia el superior tome decisión final.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las obrantes en el expediente.

Del Señor Juez.

Atentamente,



NICOLÁS PRIETO GARCÍA
C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. No 184.583 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 28 JUL 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
del C.G.P. al cual surte a partir del 29 JUL 2021
y vence el 02 AGO 2021

Secretaría.

2009-1072 (24CM) Recurso de reposición

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Vie 23/07/2021 15:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ALBA HURTADO <albhurtado@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (126 KB)

2009-1072 (24CM) Recurso de reposición.pdf;

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar escrito el cual esta adjunto en el que se presenta un recuso, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica, ello con ocasión de las medidas implementadas por la pandemia que afrontamos, donde se prioriza la virtualidad.

Atentamente

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212

RV: Solicitud envió copia de folios 448 a 460, C-1, del expediente 2009-1072

40
12-8

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/07/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de julio de 2021 2:12 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud envió copia de folios 448 a 460, C-1, del expediente 2009-1072

En atención al auto notificado por estado del 19 de julio del corriente, donde se ordena la suspensión del proceso ejecutivo No 2009-1072, cuya demandante es la señora ABA HURTADO CHURQUE ante cesión que le realizaron, de quien soy su apoderado, el cual se adelanta en contra de WILLIAM MONDRAGON OSPINA y MARTHA INES ARIZA DUARTE, comedidamente solicito puedan remitirme copia de los documentos obrante a folios 448 a 460, C-1, que sustenta una solicitud de negociación de deudas, copias que son requeridas para efectos de conocer su contenido, ello debido a que resultan indispensable para evaluar si existe algún merito para reponer la decisión, por ello quedo atento del envió de los documentos de ser posible por este mismo medio.

Atentamente,

Nicolás Prieto García

C.C. 74.302.732

T.P. No 184.583

Cel. 3005680212

73379 10-AGO-21 14:12

73379 10-AGO-21 14:12

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-24

Despacho

3852-605

F1

10mram

2009-1072 (24CM) Desistimiento recurso, reanudación y fecha de remate

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Jue 07/10/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ALBA HURTADO <albhurtado@outlook.com>

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar escrito que esta adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica, ello con ocasión a que se prioriza la virtualidad.

Atentamente,

1, - 5

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212



NICOLÁS
PRIETO GARCÍA
ASESOR LEGAL

Despacho
3F

OF. EJEC. CIVIL MPML.

82652 20-OCT-'21 11:56

8617-162. 5



Señor

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

REF: HIPOTECARIO 2009-1072 BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.

JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL.

DESISTIMIENTO RECURSO, REANUDACIÓN DEL PROCESO Y FECHA DE REMATE.

Nicolás Prieto García, identificado con la cédula No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo, con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la demandante, comedidamente me dirijo a usted con el fin de allegar copia del auto de rechazo del trámite de negociación de deudas que había iniciado la señora Martha Inés Ariza Duarte, ante el Centro De Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, que al parecer el mismo se había iniciado por la demandada en aras de truncar la fecha de remate que se había programado en este asunto, ello en la medida que en el trámite de negociación de deudas, la actitud que tomo la mencionada fue no asistir a ninguna de las audiencias, al punto que condujo a que el mismo centro de conciliación ante la imposibilidad de adelantar las etapas procesales por las constantes inasistencia, se decidiera rechazar el mencionado tramite, ordenando entre otras **"LEVANTAR, los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanude el proceso ejecutivo de la referencia."**, lo cual acredito con la copia de la providencia del trámite comentado, ante lo sucedido me permito elevar las siguiente solicitudes al Despacho:

Primera: Conforme a lo indicado en el artículo 316 del C.G.P., me permito ~~desistir del recurso de reposición~~ que había presentado en contra del auto de fecha 16 de julio de 2021, en el cual se había ordenado la suspensión del proceso, lo cual se ocasiona en la medida que el motivo por el que se había generado la inactividad del proceso desapareció según soporte que allego en esta oportunidad, que por sustracción de materia resulta innecesario resolver de fondo la controversia que se había suscitado.

Segunda: Solicito al Despacho ordene la reanudación del proceso, como quiera que a pesar que la demandada Martha Ines, había iniciado un procedimiento de negociación de deudas ante Centro De Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, el mismo termino siendo rechazado por la falta de interés de la nombrada, que al respecto considero importante mencionar que lo sucedido resulta ser una maniobra dilatoria que desarrolla dicha parte, como quiera que en el pasado y también con ocasión de una fecha de remate que se tenía la deudora desplego la misma maniobra ante el centro de conciliación Fundación Abraham Lincoln, que igualmente concluyo en rechazo por insistencia a las audiencias, según consta a folio 410 del cuadernillo principal, por ello incluso seria procedente entrar a realizar requerimiento con las respectivas advertencias, para que en lo sucesivo se abstengan de desplegar conductas dilatorias como las que hasta ahora viene ejerciendo, por ello ante la orden del operado de levantar los efectos jurídicos dispuestos en



NICOLÁS PRIETO GARCÍA
ASESOR LEGAL

el artículo 545 del C.G.P. este trámite debe reanudarse y continuar su curso normal.

Tercero: Conforme a lo anterior y en atención a que el inmueble sobre el cual recae la garantía real, se encuentra debidamente embargado, secuestrado, con avalúo, el proceso tiene sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución la cual se encuentra ejecutoriada, solicito se fije una pronta fecha de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50N-20352464, en aras de lograr el recaudo de la obligación.

Sin ningún otro particular me suscribo de usted.

Del Señor Juez.

Atentamente,

NICOLÁS PRIETO GARCÍA
C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. No 184.583 del C.S. de la J.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD
JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**AUTO No. 4
Rechazo del proceso**

Deudor

**MARTHA INES ARIZA DUARTE,
C.C. 39.703.411**

Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).
Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora
MARTHA INES ARIZA DUARTE.

Instaurada la audiencia por parte del operador de insolvencia, doctor ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, mismo que fue asignado por el centro de conciliación equidad jurídica para adelantar las etapas procesales dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante del deudor arriba mencionado, sin embargo siendo esta la tercera vez que se instaura la diligencia y el deudor no comparece a la diligencia, por lo anterior y siendo imposible adelantar las etapas procesales sin la parte motiva de la audiencia, se decide rechazar la presente radicación de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Por lo anterior el suscrito en su gestión de OPERADOR, al no poder realizar el objeto de la misma, el cual consiste en que las partes puedan resolver las diferencias y encontrar fórmulas de arreglo, por la no comparecencia del deudor, mediante el presente oficio informo que resuelvo DAR POR FINALIZADO ante este centro de conciliación EL TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, del deudor **MARTHA INES ARIZA DUARTE**.

En ese orden, habrá lugar de levantar los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanuden los procesos de la referencia en aras de evitar perjuicios hacia las partes.

Así las cosas,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor **MARTHA INES ARIZA DUARTE**.
2. **DESGLOSAR**, los documentos aportados en la solicitud.
3. **LEVANTAR**, los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanude el proceso ejecutivo de la referencia.
4. Los presentes quedan notificados en audiencia.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

474

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá.,

25 NOV. 2021

110014003 024-2009-01072 00

En atención a lo solicitado en el escrito anterior, se acepta el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante en contra del proveído de fecha 16 de julio de 2021.

Previamente a resolver sobre la reanudación del proceso, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que dé cumplimiento al párrafo segundo del auto atrás mencionado, esto es oficiar al Operador de Insolvencia ELKIN LOPEZ ZULETA, del Centro de conciliación de la Sociedad Equidad Jurídica, para que informe lo pertinente sobre la finalización del procedimiento de negociación de deudas.

Una vez obre respuesta de lo anterior regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

En cuanto a las copias solicitadas a folio 470 del presente cuaderno se informa al apoderado, que tratándose de copias o revisión del expediente físico el Consejo Superior de la Judicatura autorizó el ingreso al público mediante ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021, a partir del 1 de septiembre del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez ()

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 NOV 2021
Por anotación en estado N° 3 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

438

**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-4788

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2021

Señor Operador de Insolvencia:

ELKIN LÓPEZ ZULETA

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SOCIEDAD EQUIDAD JURÍDICA

Carrera 13ª No. 89-38 of 711 Ed Nippon Center

ccequidadjuridica@gmail.com

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400302420090107200** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 ultimo cesionario ALBA HURTADO CHURQUE C.C. 51.910.733 **contra** WILLIAM MONDRAGÓN OSPINA C.C. 79.302.537 Y MARTHA INÉS ARIZA DUARTE C.C. 39.703.411 (Juzgado de Origen 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de julio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva informar lo pertinente sobre la finalización del procedimiento de negociación de deudas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	OFICIOS	☐	DESPACHO	☒	OTROS <u>Reportado</u>
NOMBRE:	<u>Nicolas Pineda Garcia</u>			DEMANDANTE	☐
C.C.:	<u>74302131</u>			DEMANDADO	☐
TELÉFONO:	<u>3005080272</u>			AUTORIZADO	☐
FECHA:	4 FEB 2022				
FIRMA					

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: miércoles, 15 de diciembre de 2021 11:56
Para: ccequidadjuridica@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4788
Datos adjuntos: 4788.pdf

4788



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 4788 ordenado dentro del proceso N° 024-2009-01072 que cursa en el

***JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <u>wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019
--	---

2009-1072 (24CM) Impulso al proceso

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ALBA HURTADO <albhurtado@outlook.com>

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar el escrito adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica, ello con ocasión a que se prioriza la virtualidad.

Atentamente,

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212



NICOLÁS
PRIETO GARCÍA
ASESOR LEGAL

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

13852 26-NOV-21 14:15

10265-27000

ANEXO
x

11001400302420090107200 Solicitud fecha de remate

400

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Jue 10/02/2022 16:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ALBA HURTADO <albhurtado@outlook.com>

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar el escrito adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica, ello con ocasión a que se prioriza la virtualidad.

Atentamente.

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212



NICOLÁS
PRIETO GARCÍA
ASESOR LEGAL

OF. EJEC. CIVIL NPAL.

36

39748 21-FEB-'22 15:18

LETRA

39748 21-FEB-'22 15:18

NLS-267-05



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD
JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**AUTO No. 4
Rechazo del proceso**

Deudor

**MARTHA INES ARIZA DUARTE,
C.C. 39.703.411**

Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).
Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora
MARTHA INES ARIZA DUARTE.

Instaurada la audiencia por parte del operador de insolvencia, doctor ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, mismo que fue asignado por el centro de conciliación equidad jurídica para adelantar las etapas procesales dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante del deudor arriba mencionado, sin embargo siendo esta la tercera vez que se instaura la diligencia y el deudor no comparece a la diligencia, por lo anterior y siendo imposible adelantar las etapas procesales sin la parte motiva de la audiencia, se decide rechazar la presente radicación de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Por lo anterior el suscrito en su gestión de OPERADOR, al no poder realizar el objeto de la misma, el cual consiste en que las partes puedan resolver las diferencias y encontrar fórmulas de arreglo, por la no comparecencia del deudor, mediante el presente oficio informo que resuelvo DAR POR FINALIZADO ante este centro de conciliación EL TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, del deudor **MARTHA INES ARIZA DUARTE.**

En ese orden, habrá lugar de levantar los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanuden los procesos de la referencia en aras de evitar perjuicios hacia las partes.

Así las cosas,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor **MARTHA INES ARIZA DUARTE.**
2. **DESGLOSAR**, los documentos aportados en la solicitud.
3. **LEVANTAR**, los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanude el proceso ejecutivo de la referencia.
4. Los presentes quedan notificados en audiencia.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

482

Fwd: OFICIO No. 0-1221-4788

ALBA HURTADO <albhurtado@outlook.com>

Jue 10/02/2022 3:00 PM

Para: Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (20 KB)

Rechazo (1).pdf;

Get Outlook for Android**From:** Centro de conciliacion equidad juridica <ccequidadjuridica1@gmail.com>**Sent:** Thursday, February 10, 2022 2:30:45 PM**To:** servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: OFICIO No. 0-1221-4788

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en virtud de la constancia de rechazo del proceso de la
ceudora MARTHA INES ARIZA DUARTE, tramitado ante es centro de conciliación y del cual al
momento de ser admitido se solicitó la suspensión del proceso:

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS
DEMANDANTE: DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE
DEMANDADO: MARTHA INES ARIZA DUARTE
RADICACIÓN: 2009-1072

Informamos que se dio por finalizado ante el centro de conciliación el trámite y por lo tanto

RESUELVE

1. **RECHAZAR** el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del
deudor **MARTHA INES ARIZA DUARTE**.
2. **DESGLOSAR**, los documentos aportados en la solicitud.
3. **LEVANTAR**, los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia
para que reanude el proceso ejecutivo de la referencia.



NICOLÁS PRIETO GARCÍA
ASESOR LEGAL

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: EJECUTIVO 2009-1072 DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.

JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL. FECHA DE REMATE.

Nicolás Prieto García, identificado con la cédula No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo, con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la demandante cesionaria, en congruencia con el auto del 16 de julio de 2021, el cual se ordeno oficiar al centro de conciliación que había ocasionado la suspensión al proceso, que motivo la elaboración y envío del oficio No O-1221-4788 del 10 de diciembre de 2021, me permito allegar copia del correo con que el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, dio respuesta al mismos, donde indica que dio por finalizado el trámite que había iniciado la demandada, para sustento de ello me permito allegar nuevamente copia del auto No. 4, de Rechazo del proceso de la deudor MARTHA INES ARIZA DUARTE, en donde advierte que *"al no poder realizar el objeto de la misma, el cual consiste en que las partes puedan resolver las diferencias y encontrar fórmulas de arreglo, por la no comparecencia del deudor, mediante el presente oficio informo que resuelvo DAR POR FINALIZADO ante este centro de conciliación"* determinando que debía *"1. RECHAZAR el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor MARTHA INES ARIZA DUARTE. 2. DESGLOSAR, los documentos aportados en la solicitud. 3. LEVANTAR, los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanude el proceso ejecutivo de la referencia."* (negrillas mías), conforme a lo anterior en vista que debe continuarse con esta ejecución, comedidamente se solicita otra vez más al despacho:

Primera: Ordene la reanudación del proceso, como quiera que a pesar que la demandada Martha Ines, había iniciado un procedimiento de negociación de deudas ante Centro De Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, el mismo fue rechazado por la falta de interés de la nombrada, que al respecto considero importante mencionar que lo sucedido resulta ser una maniobra dilatoria que desarrolla dicha parte, como quiera que en el pasado y también con ocasión de una fecha de remate que se tenía la deudora desplego la misma maniobra ante el centro de conciliación Fundación Abraham Lincoln, que igualmente concluyo en rechazo por insistencia a las audiencias, según consta a folio 410 del cuadernillo principal, por ello incluso seria procedente entrar a realizar requerimiento con las respectivas advertencias, para que en lo sucesivo se abstengan de desplegar conductas dilatorias como las que hasta ahora viene ejerciendo, por ello ante la orden del operado de levantar los efectos jurídicos dispuestos en el artículo 545 del C.G.P. este trámite debe reanudarse y continuar su curso normal.

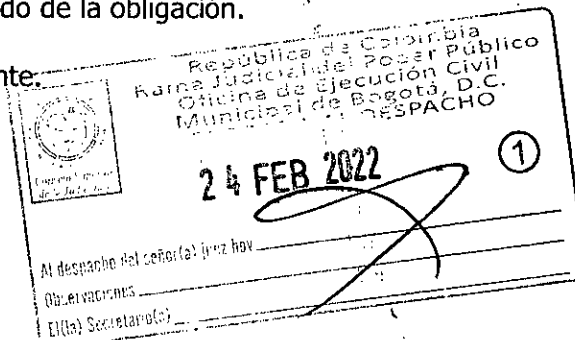
Segunda: Conforme a lo anterior y en atención a que el inmueble sobre el cual recae la garantía real, se encuentra debidamente embargado, secuestrado, con avalúo, el proceso tiene sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución la cual se encuentra ejecutoriada, solicito se fije una pronta fecha de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50N-20352464, en aras de lograr el recaudo de la obligación.

Me permito anexar los soportes mencionados anteriormente.

Sin ningún otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

NICOLÁS PRIETO GARCÍA
C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. No 184.583 del C.S. de la J.



28-283

Re: OFICIO No. 0-1221-4788

Centro de conciliacion equidad juridica <ccequidadjuridica1@gmail.com>

Lun 07/03/2022 9:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA:

LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS

DEMANDANTE:

DAVIVIENDA HOY ALBA HURTADO CHURQUE

DEMANDADO:

MARTHA INES ARIZA DUARTE

RADICACIÓN:

No 11001400302420090107200, (número completo del expediente) que cursa actualmente en el Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal, cuyo origen fue el Juzgado 24 Civil Municipal

Informamos que se dio por finalizado ante el centro de conciliación el trámite y por lo tanto**RESUELVE**

1. **RECHAZAR** el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor **MARTHA INES ARIZA DUARTE**. 94112 10-MAR-'22 9:41
2. **DESGLOSAR**, los documentos aportados en la solicitud.
3. **LEVANTAR**, los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanude el proceso ejecutivo de la referencia.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Despacho

94112 10-MAR-'22 9:41

2031-53-005



EQUIDAD JURÍDICA
EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 4 Rechazo del proceso

Deudor

**MARTHA INES ARIZA DUARTE,
C.C. 39.703.411**

Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).
Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora MARTHA INES ARIZA DUARTE.

Instaurada la audiencia por parte del operador de insolvencia, doctor ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, mismo que fue asignado por el centro de conciliación equidad jurídica para adelantar las etapas procesales dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante del deudor arriba mencionado, sin embargo siendo esta la tercera vez que se instaura la diligencia y el deudor no comparece a la diligencia, por lo anterior y siendo imposible adelantar las etapas procesales sin la parte motiva de la audiencia, se decide rechazar la presente radicación de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Por lo anterior el suscrito en su gestión de OPERADOR, al no poder realizar el objeto de la misma, el cual consiste en que las partes puedan resolver las diferencias y encontrar fórmulas de arreglo, por la no comparecencia del deudor, mediante el presente oficio informo que resuelvo DAR POR FINALIZADO ante este centro de conciliación EL TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, del deudor MARTHA INES ARIZA DUARTE.

En ese orden, habrá lugar de levantar los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanuden los procesos de la referencia en aras de evitar perjuicios hacia las partes.

Así las cosas,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor MARTHA INES ARIZA DUARTE.
2. **DESGLOSAR**, los documentos aportados en la solicitud.
3. **LEVANTAR**, los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanude el proceso ejecutivo de la referencia.
4. Los presentes quedan notificados en audiencia.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

11001400302420090107200 Solicitud impulso procesal

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Vie 18/02/2022 8:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, a través de la presente acudo con el fin de allegar el escrito adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica, ello con ocasión a que se prioriza la virtualidad.

Atentamente.

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212



NICOLÁS
PRIETO GARCÍA
ASESOR LEGAL



despacho
2F

DE EJ CU MPAL TITULO 5

02466 24FEB'22 PM 4:02

1479-231-5



NICOLÁS PRIETO GARCÍA
ASESOR LEGAL

486

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

REF: EJECUTIVO 2009-1072 DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL.
IMPULSO PROCESAL.

Nicolás Prieto García, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo, con tarjeta profesional No 184.583 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, acudo a su Despacho para solicitar se disponga lo necesario para darle tramite al proceso, ello como quiera que radique el pasado 10 de febrero, memorial con el que se acredito la respuesta que otorgó el centro de conciliación que había ocasionado la suspensión de este proceso, donde se indica el rechazo final de ese trámite y el levantamiento de efectos jurídicos de ese tipo de procesos y del cual depende la evolución de este asunto, pero no aparece constancia siquiera de ingreso a despacho, razón por la cual solicito le sea dado tramite a este asunto para que pueda evolucionar y pueda llegar a su finalización.

Sin ningún otro particular me suscribo de Ustedes.

Atentamente,

NICOLÁS PRIETO GARCÍA

C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo

T.P. No 184.583 del C.S. de la J.

Celular: 300 568 0212

E-mail: nicolasprietog@hotmail.com

Calle 16 No. 9-64 Oficina 905 Bogotá D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

11 MAY 2022

PROCESO -024-2009- 01072-00

Frente a la documentación obrante a folio 481 del cuaderno 1 allegada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, mediante la cual informan que se rechazó el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la aquí demandada Martha Inés Ariza Duarte, el despacho dispone reanudar el presente proceso.

Ahora bien, previo a resolver sobre la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con F.M.I. No.50N-20352464 de propiedad de los demandados solicitado por la parte actora en escrito a folio 482 reverso del cuaderno 1, se le requiere para que presente nuevamente el avalúo actualizado al año 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P., toda vez que el que obra en el expediente data de 2016 (fl.320 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

12 MAYO 2022

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

ammg

11001400302420090107200 Actualización avaluó inmueble

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Jue 19/05/2022 8:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ALBA HURTADO <albhurtado@outlook.com>

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar el escrito adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica, ello con ocasión a que se prioriza la virtualidad.

Atentamente,

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212

NICOLÁS
PRIETO GARCÍA
ASESOR LEGAL

Depacho

OF. EJEC. CIVIL MPAL
18 de letra
50598 25-MAY-22 8:18
4513-26-05
50598 25-MAY-22 8:18



NICOLÁS PRIETO GARCÍA
ASESOR LEGAL

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: EJECUTIVO 11001400302420090107200 DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA WILLIAM MONDRAGON OSPINA Y MARTHA INES ARIZA DUARTE.
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL.
ACTUALIZACIÓN AVALUÓ INMUEBLE.

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la demandante, en atención al requerimiento realizado por el despacho en providencia del 11 de mayo de 2022, para presentar la actualización del avalúo del inmueble embargado y secuestrado para el proceso y de propiedad de los demandados, se procede a dar cumplimiento de la siguiente manera.

En los términos del artículo 444 del C.G.P. y acorde con el certificado de Catastral, le corresponde al inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20352464, el siguiente avalúo:

AVALÚO CATASTRAL 100% DEL INMUEBLE.	\$86.935.000,00
INCREMENTO AVALÚO CATASTRAL 50%	<u>\$43.467.500,00</u>
TOTAL AVALÚO DEL INMUEBLE	\$130.402.500,00

El valor que le corresponde como avalúo al inmueble de los demandados para el año 2022, es la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$130.402.500,00)

Anexo a la presente certificado catastral con vigencia para el año 2022.

En consecuencia sírvase señor Juez, ordenar el traslado del presente avalúo del inmueble, que pueda concluir en su aprobación y posterior fecha de remate para el recaudo de la obligación.

Sin ningún otro particular me suscribo del Señor Juez.

Atentamente,

NICOLÁS PRIETO GARCÍA
C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. No 184.583 del C.S. de la J.

27 MAY 2022



Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
"Derecho constitucional de Habeas Data"

19/05/2022

Radicación No.: 370006

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARTHA INES ARIZA DUARTE	C	39703411	50	N
2	WILLIAM MONDRAGON OSPINA	C	79302537	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	9074	05/09/2002	BOGOTA	29	050N20352464

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 91 99A 34 IN 4 AP 203 - Código postal 111121

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 91 114 20 IN 4 AP 203 FECHA:13/01/2006

Código de sector catastral: 009121 75 05 004 02003
Cédula(s) Catastral(es): 009121750500402003
CHIP: AAA0167FNAF
Número Predial 11001019112100750005904020003Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) 22.37
Total área de construcción 44.05

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$86,935,000	2022
2	\$81,922,000	2021
3	\$81,401,000	2020
4	\$81,996,000	2019
5	\$81,656,000	2018
6	\$85,072,000	2017
7	\$77,135,000	2016
8	\$80,711,000	2015
9	\$58,588,000	2014
10	\$54,678,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 65D70F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Certificado No. SG-2020004574



490

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUL 2022

PROCESO-024-2009- 01072 -00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20352464 (fl.489 C-1), aportado por el apoderado de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 JUL 2022
Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg